BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 30 de octubre de 1975

NUMERO 23.273

AÑO LXXXIII

$ 1,50

CONCESION N° 38

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Yelmo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número diez. — En la ciudad de Morón, a veinticuatro días de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el autorizante, comparece don Mario Valente Medone, argentino, casado, vecino de la ciudad de Buenos Aires, capaz, mayor y de mí conocido doy fe. — Como de que declara concurrir en nombre y representación de "Yelmo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en su carácter de vicepresidente primero, a mérito de los siguientes documentos que lo habilitan, a saber: a) del Estatuto de la Sociedad D. A. E. L., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial que fue protocolizado por ante el escribano don Marcos Melgarejo, el once de abril de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos veintisiete, protocolo del año citado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintidós de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil ochocientos sesenta y siete, al folio quinientos dieciséis, del libro cincuenta y dos, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y su escritura complementaria otorgada también por ante el mismo escribano con fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número veintitrés, al folio trescientos uno del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) por escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada también ante el mismo escribano, al folio tres mil ochocientos cuatro, fueron modificados el artículo primero y segundo de los citados estatutos en virtud de lo cual la Sociedad se denominará "Yelmo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y dos, folio quince, libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) modificación del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí al folio noventa y tres, inscripta con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, folio seis, libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales; d) modificación del veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, otorgada por ante mí al folio trescientos treinta y dos, inscripta el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) acta número cuatro de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno de Asamblea General Ordinaria, por la cual se efectúa elección de Directorio; f) acta de Directorio por la cual se dispone la distribución de cargos de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno; g) incorporación de dos nuevos directores y aumento de capital por acta de asamblea número seis, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí al folio cuatrocientos ocho. Inscripta con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dos mil novecientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y dos del libro setenta y ocho, tomo A, Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con relación al aumento de capital autorizado y emisión de acciones número setecientos cincuenta y siete, folio ciento seis, libro número dos, nombramientos y cesación de administradores en este Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con relación al nombramiento de directores; h) acta número ciento noventa y nueve de Directorio de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, donde se dispone proponer a la Asamblea el aumento del capital social y adecuar los Estatutos de la Sociedad; e i) acta número siete de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, donde se aprueba el aumento del capital social y adecuación del estatuto a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos, y elección del cuerpo de fiscalización y designación de integrantes. Todos los instrumentos relacionados los he tenido a la vista, en sus originales, para este acto, doy fe, de los cuales los citados en los puntos a) y b) corren agregados en fotocopias debidamente autenticadas al folio doscientos diecinueve de este registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, a mi cargo, los citados en los puntos e) y f), se hallan agregadas copias al folio cuatrocientos treinta y cinco de este mismo registro, protocolo año mil novecientos setenta y dos y las citadas en los puntos h) e i) se transcribirán más adelante literal e íntegramente. Y yo el autorizante, doy fe, que del análisis de todos los documentos relacionados resulta el compareciente con facultades suficientes para este otorgamiento. Y en el carácter invocado, el señor Mario Valente Medone, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Sociedad, y acta de Directorio, conforme a las prescripciones de sus Estatutos y de la ley, se acordó, la ampliación del capital social y modificar los Estatutos Sociales adecuándolos a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales que por ello viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de Directorio y la de la Asamblea General Ertraordinaria de accionistas respectivamente por lo que yo el autorizante, procedo a transcribir, y que a la letra dice así: "Acta Nº 199: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúne el Directorio de Yelmo, S. A. C. I. F. I. en su sede social, Cangallo 3638, bajo la presidencia del señor Jaime Nibaroskin y con asistencia de los señores directores que se detallan a continuación: René G. Manescau, Marcos Mosquera, Aurelia Planisceк de Medone, Walter Romagnoli, José Risicman, Efraín E. Menta, Rebeca C. de Nibaroskin, Mario Medone y Francisco Manzanedo. — Establecida la existencia de quórum legal el señor presidente declara iniciada la sesión cediendo el uso de la palabra al señor Medone. Este comienza manifestando que en orden a lo que establece la ley de sociedades comerciales sancionada por Decreto Ley 19.550|72 corresponde convocar a asamblea general de accionistas a efectos de considerar la documentación a que se hace mención en el inciso 1 del artículo 234 de dicha ley, antecedentes que han sido preparados por la gerencia de administración y de la que poseen copia los señores directores presentes. Que conforme lo conversado en reuniones informales realizadas últimamente estimóse oportuna la convocatoria para someter el tratamiento de otros problemas cuya solución se torna indispensable y que han sido mencionados en el proyecto de memoria que se leerá enseguida y al cual se remite en homenaje a la brevedad: "Señores accionistas: El Directorio de Yelmo, S. A. C. I. F. I somete una vez más a consideración de esta Asamblea General de accionistas el resultado de la gestión cumplida, en este caso durante el eejrcicio que comprendió el período transcurrido entre el 1º de junio de 1972 y el 31 de mayo del año en curso y es así que en orden a lo que establece el artículo 234 del Decreto Ley 19550|72, nuevo cuerpo legal que estatuye el funcionamiento y control de las sociedades comerciales, ha preparado la documentación contable que sintetiza el movimiento operado durante aquel período, arroja sus resultados y prevé su futuro. — Asimismo da cuenta en esta memoria de sus planes y perspectivas para el desarrollo de sus actividades industriale y comerciales. En cuanto se refiere al resultado económico del ejercicio que se comenta entiende que las cifras que dichos estados consignan son elocuente demostración de que la gestión llevada a cabo ha sido coronada por el éxito, no pueden quedar dudas de que este Directorio ha ajustado su cometido a la planificación prevista y que la expansión perseguida se ha logrado tal como lo reflejan los volúmenes de producción y ventas. Lo expuesto se señala con elocuencia irrefutable que la ubicación de sus productos en el mercado

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|10|75 (16 págs.)



mantiene su creciente ritmo de prestigio y ocupa un lugar de privilegio en las preferencias del consumidor como consecuencia de un permanente cuidado en el control de calidad, estética y funcionalidad de los artículos que componen su línea de fabricación. — Particularizando aspectos de la labor cumplida puede destacarse como hecho importante del mejoramiento de su infraestructura la total puesta en marcha de la planta fabril "San Justo" ya adaptada a las reales necesidades y próximas a terminarse las construcciones que implemetnarán definitivamente el complejo. — Resultó también valioso aporte, entre otros, para el desenvolvimiento general de la empresa la notable ampliación de las tareas a cargo del Centro de Cómputos que ha absorbido funciones asignándoles suma agilidad y completa eficiencia, siendo a la vez invalorable fuente de información estadística, elemento éste indispensable en la empresa moderna. Factor predominante a resaltar en esta ligera enunciación es el impulso dado a la exportación de sus productos los que a la fecha son ya conocidos, y con gran éxito, en los mercados de Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Colombia, Trinidad-Tobago, Panamá, Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Sud Africa, no puede silenciarse que al involucrar este hecho un reconocimiento merecido para la industria nacional configura un extraordinario mérito para nuestros técnicos y demás personal que atiende la producción de Yelmo y que han logrado estructurar en base a dedicación y conocimientos una planta fabril moderna y de posibilidades imprevisibles, siendo dable agregar que su complemento ha sido una entusiasta y eficiente realización del flamante sector de exportaciones con que cuenta nuestra organización. Acompaña a esta memoria en su aspecto documental un proyecto de distribución de utilidades que prevé entre otros rubros la reserva legal a que obliga la ley de sociedades no habiéndose estimado necesario por el momento establecer ninguna otra, asimismo propone a la Asamblea la capitalización de parte de ellas y del saldo de revalúo permitido por el Decreto Ley 19.742|72 mediante la entrega de dividendos en acciones liberadas política ésta que ha sido consecuente en nuestra sociedad y cuyos beneficios son por demás conocidos puesto que lleva consigo el fortalecimiento de la empresa implicando positivas derivaciones crediticias y comerciales y real afianzamiento de su prestigio. — Se plantea también a la Asamblea la aprobación para el incremento del capital social tendiente a lograr un sólido refuerzo financiero y a posibilitar el pago de los dividendos y por revalúo antes indicado. con respecto a este último cabe señalar que se aconseja su aprobación en razón que ha sido efectuado de conformidad con las normas implantadas por el ya citado Decreto Ley 19.742|72. — Tal como surge de lo fijado en el punto 2º de la convocatoria a esta Asamblea General Extraordinaria y por imperio de la ley corresponde adecuar el estatuto que rige los destinos de Yelmo a los lineamientos que aquélla ordena, a tales efectos se ha preparado una reforma al actualmente vigente ajustado a esas normas y adaptado a las necesidades de nuestra sociedad, proyecto para el que se pide la conformidad de los señores accionistas posibilitando así la tramitación que lo legalice. — Confiando en los enunciados programáticos de las autoridades que muy pronto se harán cargo de la conducción del país y en la fuerza de recuperación que éste por sí representa el Directorio es francametne optimista con respecto a las futuras actividades sustentadas en una planificación de mantenimiento en la fabricación de los artículos que actualmente produce, en el lanzamiento de nuevos productos cuya absorción masiva fue técnicamente evaluada y en la promoción cada vez más intensa para la conquista de mercados externos basada en los resultados a que e ha hecho referencia y mediante una agresiva intervención en las instituciones oficiales y privadas que dentro del país disponen las medidas para esta expansión más que nunca indispensable para la marcha de la República Argentina y participación directa en los organismos internacionales que la posibilitan. — Considerando que la conformación accionaria de nuestra sociedad torna innecesario dar mayor extensión a esta memoria dado el cabal conocimiento que de sus actividades tienen los señores asambleístas sólo resta felicitar la aprobación general y particular de eta rendición de cuentas, la aceptación de la documentación que la componen y la conformidad para los planes operativos que se encuentran en marcha como así hacer suyo la Asamblea el reconocimiento que este Directorio siente por la extraordinaria colaboración prestada por el personal todo en sus distintas jerarquías y especializaciones". — Linalizada la lectura del proyecto de memoria a someter a la asamblea procede el señor Manescau a leer el proyecto de adecuación del estatuto social a las normas contenidas en el Decreto Ley 19.550|72: "Capitulo 1: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Art. 1º: Con la denominación de YELMO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, continuará funcionando esta Sociedad Anónima que se constituyera originariamente bajo el nombre de D. A. E. L., S. A. C. I. y cuyo domicilio legal se establece en la calle Cangallo 3638 de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto: a) Comercial: la importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos para el hogar y representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la realización de tales actividades; b) Industrial: la fabricación de artículos para el hogar; c) Inmobiliaria: adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar o construir inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos en las leyes de propiedad horizontal, pudiendo realizar los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con este objeto social; d) Financiera: préstamos o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|70 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Art. 3º: El término de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del otorgamiento de la personería jurídica. — Capítulo II: Capital: Art. 4º: El capital social se establece en la suma de cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta pesos representado por cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta acciones de un peso valor nominal cada una. El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas. la que podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago, las resoluciones que en tal sentido se tomen en dichas asambleas se inscribirán en el Registro Público de Comercio y publicarán por tres días en el Boletín Oficial, además se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 5º: Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas un certificado provicional en el que se anotarán las cuotas pagadas y las fechas en que ello se produjo. — Art. 6º: Las acciones se dividen en dos clases preferidas y ordinarias. Son preferidas las que gozan de un interés anual, acumulativo en el caso de no existir ganancias que no exceda al quince por ciento y ordinarias las que no perciban interés alguno gozando únicamente del dividendo que pueda corresponderles en la distribución anual de beneficios. — Las acciones ordinarias tendrán derecho de uno a cinco votos según se resuelva al aumentarse el capital. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto. Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto-ley 19.550|72, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — Terminado el plazo que se fije para la integración de las acciones aquel accionista que no haya cumplido incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento mensual a contar desde el vencimiento de ese término. — El directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso y hacer vender sus acciones en remate público, previa intimación para que integre en un plazo de treinta días la suma adeudada. — Art. 8º — La sociedad podrá contratar empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables; Capitulo III; Administración y Representación: Art. 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de veinte, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación el presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Art. 10. — Los directores depositarán en la caja social en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo la suma de cien pesos, en efectivo. — Art. 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1851 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue necesarios. — Podrá, cuando lo estimare conveniente solicitar la cotización de sus acciones, títulos y debentures en la Bolsa de Comercio del país o del exterior. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al número de directores que fije la asamblea, quienes tendrán el uso de la firma social. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Art. 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora conforme lo determine la asamblea de accionistas. — El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres accionistas como titulares quienes durarán tres años en sus funciones, la asamblea podrá elegir también tres suplentes para reemplazar en caso de vacancia a los titulares. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 232 del decreto ley 19.550|72 acuerda al disidente. — Este Consejo tendrá todas las facultades que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de dicho decreto ley. — La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres síndicos titulares. — Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus integrantes sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — La asamblea deberá también designar igual número de suplentes. — Los síndicos, durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 del ya citado cuerpo legal. — Capitulo V. — Asambleas. — Art. 13. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma prevista en el artículo 237 del decreto ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y de acciones con derecho a voto. — Capitulo VI: Distribución de utilidades. — Art. 14. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades realizadas liquidadas que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Honorarios a directores síndicos. — c) Interés fijo correspondiente a las acciones preferidas; d) A prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que proponga el directorio y aprueba la Asamblea. — El remanente que comprende este punto puede también ser distribuido en la forma que determine la Asamblea. — Capítulo VII: Liquidación. — Art. 15) La sociedad se liquidará por el directorio, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Abonado el pasivo, el producido neto se aplicará a: 1) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; 2) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en proporción al capital integrado". — Con respecto a la representación legal de la sociedad, prevista en la parte final del artículo 11º de este proyecto se estima conveniente manifiesta el señor Manescau, sugerir a la Asamblea fijar en dos el número de directores que asumirán tal representación juntamente con el presidente y su subrogante legal, el vicepresidente. — Puestos a votación los proyectos comentados son aprobados por la totalidad de los presentes. — Hace entonces uso de la palabra el señor Medone solicitando la conformidad de los señores directores para la documentación contable presentada que comprende: balance general, estado de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico. — Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad. — Continúa el señor Medone manifestando que en cuanto se refiere al necesario aumento del capital social cuyos fundamentos se dieron en el texto de la memoria mociona en el sentido que se proponga el siguiente incremento: para pagos de dividendos del ejercicio que se está tratando, en el supuesto de ser aprobada la distribución proyectada la suma de $ 2.400.000,—; destinada a la emisión de acciones para el pago de la capitalización del saldo de revalúo Decreto Ley 19.742|72, también sometida a consideración de la Asamblea, la suma de pesos 2.700.000,—; y para emisiones a ofrecer a suscripción pública con fines de refuerzo financiero la suma de $ 23.000.000 lo que hace un total de aumento que alcanza a $ 28.100.000,— que llevaría el capital social a $ 55.120.080—. — No mereciendo reparos la sugerencia expuesta es aprobada por los presentes. — Mantiene el uso de la palabra el señor Medone recordando que la nueva ley de sociedades comerciales previó dos sistemas de fiscalización privada, ambos incluidos en el proyecto de adecuación del estatuto social, correspondiendo que la Asamblea decida por cuál de ellos se decidirá optar. — En tal sentido y por entenderlo más conveniente mociona en favor de aconsejar a los señores accionistas se definan por el régimen de Consejo de Vigilancia. — Considerada exhaustivamente la moción transcripta y sometida a votación es aprobada por unanimidad. — Analizados y resueltos los puntos a considerar por la Asamblea informa el señor Menta que se ha preparado un texto de convocatoria que leerá a continuación y para el que solicita se le sancione como resolución: "Llámase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 23 de octubre de 1973, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 3638, para tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Aumento del capital social; 2º) Adecuación del estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72; 3º) Consideración de la documentación según artículo 234, inciso 1 del Decreto Ley 19.550|72; 4º) Consideración del revalúo según Decreto Ley 19.742|72 y capitalización del saldo; 5º) Elección del cuerpo de fiscalización y designación de integrantes; 6º) Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea". — A indicación del señor Mosquera el señor presidente pide la conformidad de los presentes para el proyecto leído la que es acordada por la totalidad de ellos disponiéndose también que por la Secretaría de Directorio se efectúen las tramitaciones y publicaciones que sean necesarias para su concreción. — No quedando asuntos por tratar y siendo las trece horas del día arriba indicado se da por finalizada la reunión. — M. Medone". — Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social, ubicada en la calle Cangallo 3638 los señores accionistas de Yelmo S.A.C.I.F.I. en Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la convocatoria oportunamente dispuesta. — Siendo las diez y ocho horas, certificada la existencia de quórum legal tal como surge de las constancias agregadas al folio 22 del libro Registro de Asistencia de Accionistas, ante la presencia del señor Inspector, representante de la Inspección General de Personas Jurídicas señor contador don Héctor Vázquez, con asistencia del señor síndico doctor Alberto León Barengols, de los señores directores y bajo la presidencia del señor Jaime Nibaroskin se declara iniciada la Asamblea pasándose a tratar el punto 1º del orden del día: Aumento del capital social". — Acordada la palabra al señor Medone éste recuerda que del texto de la memoria cuya copia obra en poder de cada uno de los presentes surgen las razones que llevaron a proponer el incremento del capital social de la empresa y es así que aconseja a los señores accionistas apoyar el aumento que a continuación se detalla: para pago de los dividendos del ejercicio que se está tratando, supeditado a su aprobación, $ 2.400.000—; destinado a la emisión de acciones para el pago de la capitalización del saldo de revalúo según Decreto Ley 19.742|72 que también será sometido a resolución de esta Asamblea, $ 2.700.000, — y para emisiones a ofrecer a suscripciún pública la suma de $ 23.000.000,—, todo ello hace un total de $ 28.100.000,— que llevaría a fijar el capital social en $ 55.120.080,—. Puesta en consideración la opinión transcripta el señor Alberto Cabeza mociona por que sea aprobado el incremento propuesto sugerencia que es aceptada por los presentes y convertida en resolución, asimismo la Asamblea faculta al directorio para disponer las emisiones de acciones que sean necesarias en el momento y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — En tratamiento el punto 2º: "Adecuación del estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72", hace uso de la palabra el señor Menta señalando que encontrándose el texto del proyecto transcripto en acta de directorio Nº 199 y obrando en poder de los señores accionistas copia del mismo solicita obviar su lectura, temperamento éste aceptado por todos los asistentes. — En-

seguida habla el señor Miguez manifestando que en razón de ajustarse el proyecto a las normas vigentes en la materia propone a la Asamblea su aprobación en general y, en cuanto se refiere a lo establecido en la última parte del artículo 11) del proyecto, sugiere se autorice al directorio a designar a uno de sus miembros para que asuma la representación legal de la empresa y el uso de la firma social. — A indicación del señor Cabeza se somete a votación dicha moción siendo aprobada por unanimidad la adecuación del estatuto y la moción para que el directorio pueda designar a uno de sus miembros para asumir la representación legal de la empresa, a propuesta del señor Cabeza se deja constancia en acta que esa representación legal será indistintamente ejercida por los señores presidente, vicepresidente 1º y 2º, en su caso, y el Director que sea designado conforme lo arriba dispuesto. —

En tratamiento el punto 3º del orden del día: "Consideración de la documentación según artículo 234, inciso 1), del Decreto Ley 19.550|72 hace uso de la palabra el señor Medone pidiendo a la Asamblea salvar la lectura de la memoria, informe del síndico y documentación contable en razón que todo ello obra en copias en manos de los señores accionistas así como también su transcripción en acta dado que figura copiada en los libros rubricados de la sociedad. — Una vez que se hubo accedido a ese requerimiento habla el señor Carlos Nibaroskin propugnando que la Asamblea apruebe la gestión del directorio expuesta en su memoria, así como también el balance presentado y demás documentación contable dando conformidad, asimismo, a la distribución de utilidades que se detalla a continuación: 1. — Reserva legal (2 o|o s|5.013.642,19) pesos 100.272,84; 2. — Retribución al directorio: $ 750.000,—; 3º — Retribución al síndico: $ 2.000,—; 4. — Provisiones para impuestos: $ 1.641.369,35; 5. — Dividendo en efectivo acciones preferidas: $ 120.000,—; 6. — Dividendos en acciones liberadas: $ 2.400.000,—. — Sometida por el señor presidente a consideración de la Asamblea la moción expuesta es aprobada por la totalidad de los asistentes con derecho a voto. —

Continuando la Asamblea con el tratamiento del punto 4º), "Consideración del revalúo según Decreto Ley 19.742|72 y capitalización del saldo", toma la palabra el señor Medone quien, ampliando los detalles dados en el texto de la memoria, explica las normas legales y mecánica de ampliación del revalúo que se está analizando así como también las ventajas de capitalizar el porcentaje permitido por la ley. — Luego de esta exposición y a sugerencia del señor Miguez la Asamblea aprueba la documentación referida al tema en cuestión y la capitalización de la suma de $ 2.700.000, autorizando al Directorio para emitir acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción a efectos de concretar la medida dispuesta. Iniciando la consideración del punto 5º del temario, "Elección del cuerpo de fiscalización y designación de integrantes", se concede la palabra al señor Manescau, quien comienza recordando que el nuevo estatuto aprobado al tratarse el punto 2º prevé en su artículo 12 las dos posibilidades de regímenes de fiscalización que establece el Decreto-Ley 19.550|72, correspondiendo ahora a la Asamblea decidirse por uno de ellos e integrarlo. En ese orden de cosas, sigue diciendo el señor Manescau, cabe señalar que el Directorio ha analizado ambos sistemas y decidió aconsejar a los señores accionistas optar por la organización del Consejo de Vigilancia previsto en el artículo 280 de aquel decreto-ley con los alcances determinados en las normas aplicables citadas en el mismo artículo y las atribuciones y deberes fijados en el artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72. — Luego de contestadas algunas preguntas aclaratorias formuladas por distintos señores accionistas y a moción del señor Alberto Cabeza, la propuesta es sometida a votación y aprobada por unanimidad. En seguida hace uso de la palabra el señor Míguez, sugiriendo que el citado Consejo sea integrado por tres miembros, accionistas de la empresa, estimando que podrían ser designados para tales funciones los señores Enrique Settón, Fernando C. Pérez y Edgardo H. Cianni, quienes se encuentran presentes en la Asamblea y han anticipado su aceptación para el supuesto que así se resolviera. — No mereciendo esta proposición reparo alguno por parte de los señores accionistas presentes y puesta a votación es aprobada por la totalidad de ellos quedando así convertida en resolución la designación de las mencionadas personas como integrantes del Consejo de Vigilancia. — Finalizado la asamblea y en cumplimiento de lo previsto en el punto 6º del Orden del Día a propuesta del señor Manescau son designados los señores Alberto Cabeza y Marcos Mosquera para suscribir la presente acta. — Siendo las veintidós horas se da por terminada la Asamblea". — M. Medone. — Son copias fiel, doy fe, de dichos instrumentos en este acto tengo a la vista en sus originales y constato en los libros rubricados respectivos. — En virtud de lo expuesto con este aumento ordenado de veintiocho millones cien mil pesos, es elevado el capital social de la compañía "Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta pesos. Y el señor Mario Valente Medone, continúa diciendo, que en consecuencia quedan modificados los Estatutos Sociales de Yelmo S.A.C.I.F. e I. y adecuados a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales y solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su presentación en la Dirección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Y yo, el autorizante, procedo a transcribir literalmente y a la letra el texto ordenado del estatuto de la citada sociedad. — "Estatuto Social. — Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Art. 1º) Con la denominación de Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, continuará funcionando esta sociedad anónima que se constituyera originariamente bajo el nombre de Dael S.A.C.I. y cuyo domicilio legal se establece en la calle Cangallo 3638, de la Ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º) La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: La importación, exportación, compra, venta y distribución de artículos para el hogar y representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la realización de tales actividades. — b) Industrial: La fabricación de artículos para el hogar. — c) Inmobiliaria: Adquirir, vender, permutar arrendar, administrar o construir inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos en las leyes de propiedad horizontal, pudiendo realizar los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con este objeto social. — d) Financiera: Préstamos o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|70 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Art. 3º) El término de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del otorgamiento de la personería jurídica. — Capítulo II. — Capital: — Art. 4º) El capital social se establece en la suma de cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta pesos, representado por cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago, las resoluciones que en tal sentido se tomen en dichas asambleas se inscribirán en el Registro Público de Comercio y publicarán por tres días en el Boletín Oficial, además se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 5º) Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas un certificado provisional en el que se anotarán las cuotas pagas y las fechas en que ello se produjo. — Art. 6º) Las acciones se dividen en dos clases preferidas y ordinarias. — Son preferidas las que gozan de un interés anual acumulativo en el caso de no existir ganancias, que no exceda al quince por ciento y ordinarias, las que no perciben interés alguno, gozando únicamente del dividendo que pueda corresponderles en la distribución anual de beneficios. — Las acciones ordinarias tendrán derecho de uno a cinco votos, según se resuelva al aumentarse el capital. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto. — Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72; se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º) Terminado el plazo que se fije para la integración de las acciones aquel accionista que no haya cumplido incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento mensual a contar desde el vencimiento de ese término. — El Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso y hacer vender sus acciones en remate público, previa intimación para que integre en un plazo de treinta días la suma adeudada. — Art. 8º) La sociedad podrá contratar empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Capítulo III. — Administración y representación. — Art. 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de veinte, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y dos (1º y 2º) vicepresidente, estos últimos reemplazarán por su orden al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Art. 10. — Los directores depositarán en la caja social en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo la suma de cien pesos, en efectivo. — Art. 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1851 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue necesarios. — Podrá, cuando lo estimare conveniente, solicitar la cotización de sus acciones, títulos o debentures en la Bolsa de Comercio del país o del exterior. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al número de directores que fije la asamblea, quienes tendrán el uso de la firma social. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Art. 12. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Consejo de Vigilancia o de la Comisión Fiscalizadora conforme lo determina la asamblea de accionistas. — El Consejo de Vigilancia estará integrado por tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones, la asamblea podrá elegir también tres suplentes para reemplazar en caso de vacancia a los titulares. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del decreto ley 19.550|72, acuerda al disidente. — Este Consejo tendrá todas las facultades que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de dicho decreto ley. — La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres síndicos titulares. — Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus integrantes sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — La asamblea deberá también designar igual número de suplentes. — Los síndicos durarán tres años en su cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 del ya citado cuerpo legal. — Capítulo V. — Asambleas. — Art. 13. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma prevista en el artículo 237 del decreto ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y de acciones con derecho a voto. — Capítulo VI. — Distribución de utilidades. — Art. 14. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Honorarios a directores y síndicos. — c) Interés fijo correspondiente a las acciones preferidas. — d) A prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que proponga el directorio y apruebe la asamblea. — El remanente que comprende este punto puede también ser distribuido en la forma que determina la asamblea. — Capítulo II. — Liquidación. — Art. 15. — La sociedad se liquidará por el directorio, salvo resolución en contrario de la asamblea. — Abonado el pasivo, el producido neto se aplicará a: 1) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — 2) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en proporción al capital integrado. — Es copia fiel, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente y aprobándola la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. — M. Medone. — Ante mí: M. M. Martínez. — Concuerda con su matriz corriente al folio número veintinueve de este Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe, como así que la presente es una escritura de Aumento de Capital. — Para Yelmo S.A.C.I.F.I., expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de Actuación Notarial números: cero ochocientos sesenta y siete mil once y sus correlativos al presente número: cero ochocientos sesenta y siete mil veintisiete, que sello y firmo en la ciudad de Morón a venticuatro días de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Manuel María Vicente Martínez Salaverri (Escribano). — Escritura número doscientos sesenta y seis. — Protocolización. — Yelmo S.A.F.I. — En la ciudad de Morón a seis días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Autorizante comparece: don René Gastón Manescau, argentino, casado, vecino de la ciudad de Buenos Aires, capaz, mayor y de mi conocido, doy fe. — Como de que declara concurrir en nombre y representación de "Yelmo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a mérito de los siguientes documentos que lo habilitan, a saber: a) Del Estatuto de la Sociedad D.A.E.L. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial que fue protocolizado por ante el escribano don Marcos Melgarejo el once de abril de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos veintisiete, protocolo del año citado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintidós de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número un mil ochocientos sesenta y siete, al folio quinientos dieciséis, del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su escritura complementaria otorgada también por ante el mismo escribano con fecha 1º de agosto de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número veintitrés, al folio trescientos uno del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Por escritura de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada también ante el mismo escribano al folio tres mil ochocientos cuatro, fueron modificados el artículo primero y segundo de los citados estatutos en virtud de lo cual la Sociedad se denominará "Yelmo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y dos, folio quince, libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Modificación del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio noventa y tres, inscripta con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, folio seis, libro sesenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Modificación del veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, otorgada por ante mí al folio trescientos treinta y dos, inscripta el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Acta número cuatro de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno de asamblea general ordinaria, por la cual se efectúa elección de directorio; f) Acta de directorio por la cual se dispone la distribución de cargos de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno; g) incorporación de dos nuevos directores y aumento de capital por acta de asamblea número seis, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí al folio cuatrocientos ocho. Inscripta con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dos mil novecientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y dos del libro setenta y ocho, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con relación al aumento de capital autorizado y emisión de acciones número setecientos cincuenta y siete, folio ciento seis, libro número dos. Nombramientos y Cesación de Administradores de este Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con relación al nombramiento de directores; h) escritura número diez de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante mí, en este mismo Registro, por la cual se aumenta el capital social y se adecua el Estatuto a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve

mil quinientos cincuenta|setenta y dos, elección del cuerpo fiscalizador y designación de integrantes, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción; i) Acta de Directorio número doscientos veinte de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual se ratifica la aceptación por parte de la sociedad a las modificaciones que a la adecuación del Estatuto, según las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, impusiera la Inspección General de Personas Jurídicas, y se autoriza al compareciente a suscribir la presente escritura de protocolización. Todos los instrumentos relacionados los he tenido a la vista, en sus originales, para este acto, doy fe, de los cuales los citados en los puntos a) y b) corren agregados en fotocopias debidamente autenticadas al folio doscientos diecinueve de este Registro y protocolo del año mil novecientos se[illegible] y tres a mi cargo, los citados en los puntos e) y f) se hallan agregadas copias al folio cuatrocientos treinta y cinco de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos setenta y dos y la citada en el punto i) se transcribirá más adelante literal e íntegramente. Y yo el autorizante, doy fe, que del análisis de todos los documentos relacionados resulta el compareciente con facultades suficientes para este otorgamiento. Y en el carácter invocado el señor René Gastón Manescau, dice que en cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio de la Sociedad "Yelmo. Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria", viene por este acto a solicitar al infrascripto se proceda a protocolizar la citada Acta 220. Por lo que yo El autorizante procedo a transcribir y que a la letra dice así: Acta 220. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne el Directorio de "Yelmo" S. A. C. I. F. I. bajo la presidencia del señor Jaime Nibaroskin y con asistencia de los siguientes señores directores: D. Mario V. Medone, D. Francisco Manzanedo, Da. Rebeca Cabezo de Nibaroskin, D. René G. Manescau, Da. Aurelia Planiscek de Medone, D. José Risicman y D. Efraín E. Menta. — Iniciada la sesión toma la palabra el señor Medone manifestando que la misma tiene como finalidad el ratificar la aceptación por parte de la Sociedad a las modificaciones que a la adecuación del estatuto a las modificaciones que a la adecuación del estatuto a las disposiciones del decreto ley 19.550/72 impusiera la Inspección General de Personas Jurídicas y que consistían en el cambio de texto de algunos de sus artículos, por los que a continuación se iban a dar a conocer dejando constancia que sus términos ya habían sido aprobados definitivamente por los departamentos técnicos de aquel organismo del Estado: Nuevo Artículo 1º: Con la denominación de Yelmo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, continuará funcionando esta Sociedad Anónima que se constituyera originariamente bajo el nombre de D.A.E.L. Sociedad Anónima Comercial e Industrial y cuyo domicilio legal se establece en la calle Cangallo 3638 de la Ciudad de Buenos Aires. — "Nuevo Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto: a) Comercial: la importación, exportación, compra, venta y distribución de artefactos del hogar, y representaciones, comisiones consignaciones y mandatos para la realiación de tales actividades; b) Industriales: la fabricación de artefactos del hogar; c) Inmobiliaria: adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar o constituir inmuebles urbanos o rurales incluyendo los comprendidos en las leyes de propiedad horizontal, pudiendo realizar los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con este objeto social; d) Financiera: préstamos o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el decreto ley Nº 18.061/70 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — "Nuevo Artículo 4º: El capital social se establece en la suma de cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ochenta pesos ($ 55.120.080.—) representado por un millón de acciones preferidas y cincuenta y cuatro millones ciento veinte mil ochenta acciones ordinarias de cinco votos. —

El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas la que podrá delegar en el Directorio, la época, forma y condiciones de pago, las resoluciones que en tal sentido se tomen en dichas asambleas se inscribirán en el Registro Público de Comercio y publicarán por tres días en el Boletín Oficial, además se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Nuevo Artículo 11. - El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiaes conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario. — Podrá, cuando lo estimare conveniente, solicitar la cotización de sus acciones, títulos o debentures en la Bolsa de comercio del país o del exterior. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio. — La asamblea designará además dos directores que tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, en forma indistinta para ellos". — Finalizada la lectura de las modificaciones sigue diciendo el señor Medone que de conformidad con la vista conferida a la Sociedad por la Inspección General de Personas Jurídicas corresponde también ordenar la elevación a escritura pública de tales modificaciones y, por todo ello, propone se adopte la siguiente resolución: 1º) Ratifícase la aceptación a las reformas introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas al texto del estatuto social adecuado a las disposiciones del decreto ley 19.550/72; 2º) Tramítese la elevación a escritura pública de la presente acta quedando autorizado el señor director don René G. Manescau para suscribirla; 3º) Cumplido, hágase llegar todo lo actuado a la Inspección General de Personas Jurídicas con las formalidades que correspondan. — Escuchada la moción transcripta, es aprobada por todos los asistentes quedando así convertida en resolución. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas del día arriba señalado. — Yelmo S. A. C. I. F. I. M. V Medone Director Apoderado". — Es copia fiel, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente y aprobándola la firma como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fe. — Raspado: cuatrocientos — invocado — presidencia — poderes — Medone. Vale. — Testado de lo que requerido el compareciente queda protocolizado. No vale. — Entre líneas: Comercial. Vale. — René Gastón Manescau. — Ante mí Manuel María Martínez Salaverri. — Hay un sello. — Con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se expidió testimonio para Yelmo S.A.C.I.F.I. en cinco sellos de actuación notarial Nº setecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta al ciento cuarenta y cuatro. — Conste. Manuel María Martínez Salaverri. — Escribano Público.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.634 e.30|10 Nº 4.554 v.30|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Faral

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Número: ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen el señor Farid Maron que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Dolores Pascual, nacido el 27 de setiembre de 1922, con Cédula de Identidad número 7.404.100, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana 455, 12º piso B, Capital Federal; Alí Oscar Sale, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Estela María Nozglia, nacido el 21 de octubre de 1928, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.943.764, domiciliado en Maure 1684, Capital Federal; la señorita Susana Maron que dice ser argentina, soltera, nacida el 25 de julio de 1949, comerciante, con Libreta Cívica número 6.187.925, domiciliada en la Avda. Quintana 324, 3º piso, Capital Federal y la señora Mirta Adela Maron de Varela que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alfredo Varela, nacida el 30 de mayo de 1940, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.147.338, domiciliada en Bartolomé Mitre 734, de la Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; concurren todos los comparecientes en su carácter de únicos componentes de "Faral Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha 16 de setiembre de 1961, pasada al folio 3579, del Registro número 585 de la Capital Federal, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 1949, al folio 72 del Libro 248 de Contratos Públicos, con fecha 3 de octubre de 1969. — Aumento de Capital protocolizado por escritura de fecha 18 de junio de 1970, pasado al folio 2765 del mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 980 al folio 310 del Libro 248, de Contratos Públicos, con fecha 24 de julio de 1970 todo lo cual en sus originales he tenido a la vista y en copia debidamente certificada agrego a la presente. — Según así lo comprueban con los certificados de acciones que me exhiben, en la siguiente proporción: Capital comanditario; Fardi Maron — $ 32.625 — Alí Oscar Sale — $ 33.625 — Susana Maron — $ 1.000 — Capital comanditado — Mirta Adela Maron de Varela — $ 2.750. — Y los comparecientes dicen: Primero: La señora Mirta Adela Maron de Varela vende, cede y transfiere a Farid Maron y Alí Oscar Sale y éstos adquieran por partes iguales las 275 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad antes referida. — La cedente manifiesta no tener inhibición ni traba alguna para disponer de sus bienes, manifestación que aceptan los cesionarios liberando al autorizante de toda responsabilidad. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas o sea la cantidad de $ 2.750.— importe que la cedente recibe de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, por ante mí, por el que otorga el más bastante recibo y carta final de pago colocándolos en el mismo grado y prelación y derecho que a lo vendido había y tenía. — Enterados los señores Farid Maron y Alí Oscar Sale de los términos de esta escritura de cesión de cuotas a su favor manifiestan su conformidad y aceptación con la misma. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión de cuotas que se realiza y teniendo en cuenta la vigencia del Decreto Ley 19.550, han resuelto modificar el contrato social, a fin de adecuarlo a las disposiciones del referido Decreto Ley, conviniendo en lo sucesivo la sociedad se rige por los siguientes artículos: Artículo 1º: La sociedad se denominará "FARAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". —

Tiene su domicilio legal en la calle Florida 622, piso 6º, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de veinticinco años contados desde el día 3 de octubre de 1969, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: La comercialización e industrialización de lanas, cueros y frutos del país y al financiamiento de estas operaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. —

Artículo 4º: El capital social es de pesos 70.000.— representado por 6.725 acciones de $ 10.— valor nominal cada una que corresponden al capital comanditado y por 275 cuotas de capital de $ 10.— cada una que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a 1 voto cada una y serán nominativas no endosables. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 185 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes tendrán en forma individual o conjunta el uso de la firma social. — Durará 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 500.— cada uno en la caja de la sociedad. —

Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Decreto Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará 1 ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30); celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión del capital comanditario deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 del Decreto Ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550 y síndico; se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes otorgan Poder General a los señores Farid Maron y Alí Oscar Sale para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos

expedientes y realizar todos los trámites necesario, hasta la inscripción de este instrumento en el Regitro Público de Comercio. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador a los señores Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 30 de diciembre de 1926, con Cédula de Identidad número 3.319.104, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2587, Capital Federal, como Síndico Titular y al señor Guillermo Rafael Prado que dice ser argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 30 de abril de 1948, con Cédula de Identidad número 2.211.056, domiciliado en Obligado 1936, Capital Federal, como Síndico Suplente, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; manifiestan su conformidad y aceptación a sus respectivos cargos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Federal, argentino, casado en 1ª, soltera, profesional, comparecientes, Capital, al, Maron de Varela, bienes, los, artículos, contados, 3 de octubre de 1959, gozará, antedicho, 80.006, 6725, legal, tendrán, individual, cada uno, administración, artículo, como, otorgar, criminalmente, estimen, 8º, síndico, anuncios, fuere, sin perjuicio, de los dispuestos para los supuestos, cuales, extraordinaria, fueran en anticipación, reemplazado, agosto, materia, administrador, veinte, 261, Síndico, repartirá, concepto, disuelta, pasivo, otorgan, Poder; control, modificaciones, comercio, Alberto, Guillermo, Rafael, Prado, que, soltero, Obligado 1935, hábiles, mayores de edad, manifiestan. Vale. — Farid Maron — Alí Oscar Sale — Susana Maron — Mirta Adela Maron de Varela — Ricardo Alberto Soricetti — Guillermo Rafael Prado. — Ante mí. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Complementando la presente escritura, yo el autorizante hago constar que el señor Farid Marón exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 22072-011-8 con vencimiento el 30|9|1974; el señor Alí Oscar Sale exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 22503-001-4 con vencimiento el 30|9|1974, la señorita Susana Maron exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 29689-011-1 con vencimiento el 30|9|1974 y la señora Mirta Adela Maron de Varela exhibió Cédula Fiscal que acredita su inscripción bajo el número 12714-011-1 con vencimiento el 30|9|1974. — Conste. — Raspado: yo el autorizante, exhibir, acredita, inscripción, 29680-011-1, Susana, 12714-011-1. Vale. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación transcripta. — Raspado: 187.925, Capital, cesionarios, día, 3 de octubre de 1959, artículo, reelegidos, absoluta, legal, debidamente, presidido, el, remuneración, esta, reembolsado, integrado. Vale. — Primer Testimonio número: cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Farid Maron que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Dolores Pascual, nacido el 27 de setiembre de 1922, con Cédula de Identidad número 7.404.190, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana 455, 12º piso B, Capital Federal; el señor Alí Oscar Sale que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Aída Estela María Noziglia, nacido el 21 de octubre de 1928, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.943.764, domiciliado en Maure 1684, Capital Federal; la señorita Susana Maron que dice ser argentina, soltera, nacida el 25 de julio de 1949, comerciante, con Libreta Cívica número 6.187.925, domiciliada en la Avenida Quintana 324, 3º piso, Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Concurriendo a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de "Faral Sociedad en Comandita por Acciones" según escritura de Cesión de Cuotas y Adecuación de la sociedad pasada con fecha 3 de mayo de 1974, pasado al folio 373 de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas vienen por la presente a transcribir el nuevo texto de los artículos que fueron objeto de observación los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: La comercialización y curtiembre de lanas, cueros y frutos del país y financiamiento de estas operaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 6º: La representación legal y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios comanditados quienes tendrán en forma individual e indistinta el uso de la firma social. — Durará 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 500.— en efectivo en la Caja de la sociedad. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Leída que les es se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: cédula, integrantes, observación, frutos, plena, varios. Vale. — Farid Maron. — Alí Oscar Sale. — Susana Maron. Ante mí: Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.126 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: Piso 324, protocolo, comparecientes, contratos, u, operaciones, ejercicio, 500,00, en, contenido, doy, Farid Maron. Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.890.— e.30|10 Nº 45.191 v.30|10|75

CONTRATOS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD DE LIMITADA

Es-Por Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. E. R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO de fecha 31 de agosto de 1970, don Antonio Adrián Zarantonello cedió, vendió y transfirió a don Luis Oscar Oltrabella, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 1.562.281, domiciliado en la calle O'Hoggins Nº 2341 de Capital Federal, las 5 cuotas de capital que poseía en "ES-POR MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de $ 10 cada una o sea por un monto de $ 50 subrogándolo en todas sus acciones y derechos, quedando el capital social de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 e integrado así: Don Raúl Adolfo Pereiro Abella con 995 cuotas de $ 10 o sea $ 9.950 y don Luis Oscar Oltrabella con 5 cuotas de $ 10 o sea $ 50. — Quedando el artículo 5º modificado en cuanto a representación, dirección y administración de la sociedad que será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes se desempeñarán como socios gerentes y representarán a la sociedad en todas las relaciones sociales, comerciales y judiciales. — Por contrato de fecha 3 de setiembre de 1970, don Raúl Adolfo Pereiro Abella cede, vende y transfiere a don Luis Oscar Oltrabella 495 cuotas de las 995 que poseía en "Es-Por Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el valor nominal de las mismas o sea $ 4.950, subrogándolo en todas sus acciones y derechos con la correlativa facultad de ejercer emergente del contrato de origen y sus sucesivas ampliaciones. — En consecuencia el capital social de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 queda integrado por partes iguales entre ambos socios con 500 cuotas para cada uno con un valor nominal de $ 5.000.

Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.30|10 Nº 45.392 v.30|10|75

Carvavent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores José Ventrici, italiano, casado, con domicilio en Martín Míguenz 2007, Villa Bosch, Pcia. de Bs. Aires, de 52 años de edad, C. I. Nº 4.598.041 de la Policía Federal, de profesión industrial y Valentín Ventrici, italiano, casado, con domicilio en Martín Míguenz 2007, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires, de 23 años de edad, C. I. Nº 5.549.587 expedida por la Policía Federal, de profesión industrial y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARVAVENT, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avda. Corrientes 3872, 4º "C", Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Confeccionar para sí o para terceros mediante la adquisición o toma de la materia prima correspondiente, fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) dividido en dos mil cuotas de $ 10,00 cada una, suscriptas por los socios a razón de mil cuotas el socio José Ventrici, o sean $ 10.000,00 y mil cuotas el socio Valentín Ventrici, o sea la suma de $ 10.000,00. Dichos aportes se integran en el caso de los dos socios con aporte de maquinarias que se evaluarán a precio de costo, cuya valuación figura en el inventario que se adjunta y que forma un todo con el presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio José Ventrici, quien revestirá el carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal, y cuya firma obligará a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República rgentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de abril de cada año, se confeccionará un balance general y más documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia sobre el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el juez. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 19.550 de la Ley de Sociedades Comerciales y concordantes de la legislación vigente. — José Ventrici. — Valentín Ventrici. — Se deja aclarado con respecto al objeto social que se relaciona a la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general que esto debe entenderse en relación a mercaderías relacionadas con el ramo textil. — Detalle y valuación de las maquinarias aportadas a "Carvavent, S. R. L." por los socios José Ventrici y Valentín Ventrici. — Maquinarias aportadas por José Ventrici: 1 Máquina E 41213 motor Nº A 179279 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina E 32343 motor Nº A 13350; 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina 159733 motor Nº T 182701 1|4, $ 1.800,00. — 1 Máquina U 12703145 motor Nº 16.166 1|2, pesos 1.200,00. — 1 Máquina 09480 motor Nº T 68652 1|4, $ 1.000,00. — 1 Máquina 0511278 motor Nº A 86865 1|2, $ 1.200,00 — 1 Máquina 055722 motor Nº A 83..9[illegible] 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina E 34386 motor Nº A 025262 1|2, $ 1.200,00. — Total: $ 10.000,00. — Maquinarias aportadas por el socio Valentín Ventrici. — 1 Máquina 052381 motor Nº A 174720 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina 156067 motor Nº T 179890 1|3 $ 800,00. — 1 Máquina E 15025 motor Nº I 81660 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina 104062 motor Nº A 147339 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina 094852 motor Nº T 52458 1|4, $ 800,00. — 1 Máquina 454306 motor Nº N 056736 1|3 pesos 800,00. — 1 Máquina E 35215 motor número A 174463 1|2, $ 1.200,00. — 1 Máquina C 159204 motor Nº T 179700 1|3, $ 800,00. — 1 Máquina C 560538 motor Nº A 64133 1|4, $ 2.000,00. — Total: pesos 10.000,00. — De conformidad con el detalle y la valuación, firman los socios. — José Ventrici. — Valentín Ventrici. — S|R.: José Ventrici. — Valentín Ventrici. Valen.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798.— e.30|10 Nº 1.846 v.30|10|75

Didac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre Eduardo Angel Gil Fuembuena, nacido el 1º de setiembre de 1902, soltero, argentino, docente, domiciliado en Combate de los Pozos 247, piso 4º, departamento 1º, Capital Federal, Cédula de Identidad número 657.864 expedida por la Policía Federal y Rafael Antonio Fuembuena, nacido el 24 de octubre de 1911, soltero, argentino, docente, domiciliado en Hortiguera 440, Capital Federal, Cédula de Identidad N 1.154.230, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de DIDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domi-

cilio actual en calle Combate de los Pozos 247, piso 4º, departamento 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto social será la distribucion, importación, exportación y compraventa de toda clase de material didáctico, enumerándose a título ejemplificativo los siguientes: láminas, dispositivos, proyecciones, filmines, mapas, etc.; asesoramientos y financiaciones en los ramos indicados y en general todas aquellas operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto mencionado. — A fin de llenar su cometido, la sociedad podrá adquirirse, transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de muebles e inmuebles, constituir ceder o aceptar derechos a prenda e hipoteca, tomar bienes inmuebles en locación, presentarse en licitaciones y concursos, privados o públicos, ya sean extranjeros, nacionales, provinciales o municipales y realizar todos los negocios y actos jurídicos que sean necesarios. — Tercero: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre los dos socios. El capital se aporta íntegramente en especie, según detalle que corre agregado y forma parte integrante de este contrato. Los aportes en especie han sido valuados según precios de plaza y cuyos comprobantes justificativos de adquisición se encuentran en poder de la sociedad. — Quinto: La representación, administración y dirección de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios mencionados al comienzo, debiendo para obligar a la sociedad, firmar cualquiera de ellos acompañado de la razón social. En el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales y en particular: a) Las previstas en los artículos 782, incisos primero al cuarto y séptimo al decimoquinto del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63; b) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro público, privado o mixto, creado o a crearse; c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, tansigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar; d) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; e) Inscribir marcas y patentes y f) Firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. La firma social no podrá ser utilizada en avales, garantías ni fianzas de ninguna especie. — Sexto: Los socios de comun acuerdo determinarán con imputación a gastos generales, las contribuciones de los socios de acuerdo a las tareas que se les asignen. También nombrarán el personal y colaboradores que crean necesarios y les fijarán las retribuciones. — Séptimo: Los socios se reunirán trimestralmente, asentándose las resoluciones en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por carta poder. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y un balance general que se ajustará a estas normas generales: a) Las diversas partidas del activo y del pasivo deberán enunciarse con claridad, sin compensaciones; b) Los bienes sujetos a desgaste o depreciación, como así también las cuentas puramente de valor nominal, serán castigadas anualmente, haya o no utilidades, empleando los tipos de amortización admitidos por los usos y costumbres comerciales; c) El patrimonio social se presentará depurado total o parcialmente de los créditos dudosos o incobrables; d) El pasivo reflejará exactamente la totalidad de los compromisos sociales; e) El 5 o|o de las utilidades se destinará a Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 20 o|o del capital; f) Se constituirá un Fondo de Previsión Ley 20.744 con el porcentaje que fijen los socios hasta integrar una suma prudencial; g) Cuando los socios por unanimidad lo dispongan, sa podrá distribuir hasta el 10 o|o de las utilidades para gratificaciones o participaciones al personal y h) Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios, éstos tendrán treinta días para manifestar su aprobación y observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Noveno: Cualquiera de los socios que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente, con una antelación de noventa días al vencimiento del ejercicio comercial Dentro de los quince días de notificado, el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o indicar el nuevo adquirente; en este caso se devolverá al ex socio su parte en cuatro cuotas semestrales; la primera a los seis meses del cierre del ejercicio, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones normales de descuento. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se podrá continuar con los sucesores si el otro socio lo considera conveniente; en caso contrario, se hará un balance a la fecha del fallecimiento y se entregará la parte en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécimo: La sociedad se disolverá por las causales previstas por el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72. La liquidación será practicada por los socios gerentes. Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo, el remanente será distribuido entre las partes en proporción a sus capitales integrados. — Duodécimo: Para cualquier desinteligencia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacional de Comercio de la Capital Federal. Se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Detalle de capital aportado en especie, que integra el contrato de "Didac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 270 mapas históricos impresos en tela pizarra de varios temas: Egipto Antiguo, Cercano Oriente, Grecia, Campañas de Alejandro Magno, Mundo Romano, Reinos Bárbaros, Mundo Arabe, Reino da Carlomagno, Sacro Imperio. Precio unitario $ 60,—. Total: $ 16.200,—. 150 mapas geográficos en tela pizarra, de varios temas: Mapamundi, Hemisferio Oriental, Hemisferio Occidental, República Argentina y Continente Americano. Precio unitario $ 60.—. Total: $ 12.00,—. 1.000 mapas pictóricos a seis colores en papel de los siguientes temas: Europa política, Europa física, República Argentina política, República Argentina física y Planisferio físico. Precio unitario $ 10,—. $ 10.000,—. 1.180 mapas históricos pictóricos en papel de los siguientes temas: Egipto, Grecia Antigua, Roma y su expansión, Civilizaciones del Cercano Oriente, Imperio Bizantino. Precio unitario $ 10,—. Total: $ 11.800,—. Total: $ 50.000,—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 1.106.— e.30|10 Nº 1.876 v.30|10|75

Antonio Voukelatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1975, se reúnen el señor Antonio Voukelatos, griego, casado, domiciliado en la calle Ugarte 1679, piso 6º "A", nacido el 20 de marzo de 1926, comerciante, C. I. 2.611.136 y su hijo Constantino Angel Voukelatos, argentino, nacido el 13 de agosto de 1954, soltero, domiciliado en la calle Ugarte 1679, piso 6º "A", Olivos, estudiante, C. I. 9.060.178, quienes convienen formar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas particulares. — Primera: A partir de 1º de enero de 1975 se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ANTONIO VOUKELATOS, S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 46, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de existencia de la sociedad se establece en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta própia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la fabricación y comercialización del calzado, guardapolvo y artículos de vestir. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto incluso inmobiliarias y financieras, que tiendan al desenvolvimiento del objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas en este acto por ambos socios en las siguientes proporciones: El socio Antonio Voukelatos, tres mil (3.000) cuotas o sea un total de treinta mil (pesos 30.000) pesos y el socio Constantino Angel Voukelatos, un mil (1.000) cuotas o sea diez mil ($ 10.000) pesos. — Dichas cuotas son integradas totalmente por ambos socios de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — El mismo ha sido tomado por sus valores de compra, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. Podrán los socios aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de igual valor cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, expedidas por la sociedad para atender la necesidad de su giro cuando así se resuelva. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo exclusivameste del señor Antonio Voukelatos, quien actuará en calidad de gerente de la misma y cuya firma obliga a la sociedad pudiendo adquirir o enajenar bienes inmuebles o muebles, darlos en locación o constituir cualquier clase de derechos reales sobre tales bienes, actuando en nombre y representación de la sociedad. En el ejercicio de su administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal público o privado, del país o del extranjero, librar, girar, endosar, aceptar toda clase de papeles de comercio, incluidos cheques, pagarés, letras de cambio, vales, etc., constituir o aceptar hipotecas de acuerdo con la legislación vigente, dejándose constancia que la enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Séptima: El ejercicio social terminará el día 31 de julio de cada año a cuya fecha se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos 30 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios no se formalizaren observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, que consistirá en el 5 o|o de las utilidades hasta alcanzar el 20 o|o del capital, las utilidades serán distribuidas en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio puede ceder ninguna cuota social de su pertenencia a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte del socio cesionario, en cuyo supuesto se podrá ofrecer las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: En los casos de disolución previstos en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, quedan designados liquidadores los socios, quienes actuarán con todas las facultades que acuerda la ley a los fines establecidos en los altículos 99, 101 y concordantes del Decreto-Ley 19.550|72, y terminada la liquidación serán depositarios de los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. — Undécima: Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Duodécima: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios por unanimidad de capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley. — Decimotercera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. — En caso de duda o divergencia se resolverá por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que tengan tesis distintas, dentro de quince días de producida la gestión. Los arbitradores podrán designar a otro árbitro único para que en definitiva, dirima con carácter de inapelable las divergencias que pudieran plantearse. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlas y respetarlas en un todo y conforme a derecho, firmando ambos socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciado. — E|L.: "nacido el 13 de agosto de 1954". Todo vale. — Antonio Voukelatos. — C. A. Voukelatos. — Sobrerraspado: sociedad — el — cumplimiento — ninguna — los — producida — respetarlas. Vale. — Sobrerraspado: Olivos. Vale. — Antonio Voukelatos S.R.L. — Inventario General al 1º de enero de 1975. — Activo. — Activo Fijo: 1 (una) máquina de calar plantillas neumática, Nº 53843, $ 2.800. — 1 (un) balancín cortar suelas, marca Champion, motor Corradi, número 725263 $ 20.300. — 1 (una) máquina de escribir, marca Remington, de 130 espacios, Nº 063502915, $ 902. — 1 (una) máquina neumática Centramatix, modelo 73, $ 6.500. — 1 (una) máquina Rotuladora ASR, modelo PMV-Guia, 19 tipos, cuerpo 10, tinta negra, $ 2.950. — 1 (una) máquina para coser Zig-Zag, marca Poenix, módelo 499201, número 8782639, con motor marca Motormech, de 1|2 H.P., Nº M.181136, $ 4.900. — 1 (una) máquina de escribir, marca Hermes 3.000, de 33 cm. de carro, con estuche, número 3517469, $ 1.800. — 1 (una) máquina de armar pegado, tipo Thermalaster, marca Torielli, Nº 108325, motor Motormech, Nº S 19286, $ 15.000. — 1 (una) máquina de cortar suelas, 4 columnas, Nº 53736, sin motor, $ 9.800. — 1 (un) armario metálico de 2 puertas corredizas, con tesoro, medidas 1.80 x 1.50 x 0.45 metros, pesos 2.273. — Total: $ 67.225. — Activo Circulante: 4.000 mts. de piel mutón doré en tiras de color gris austral, ancho 2,5 cm. $ 39.880. — 1.000 mts. piel mutón doré, en tiras de color marrón africano, ancho 2,5 cm., $ 9.970. — 160 c|u. panchas de goma corte chino, medidas 0.30 x 1.00 mts., $ 2.240. — 130 c|u. Planchas de goma microcelular, medidas 0,06 x 0,75 x 1,00 mts., $ 3.900,—. — 214 mts. plástico con tela color beige, $ 9.630,—. 5.850 mts. cinta de algodón al bies, art. 413, $ 2.925,—. — 2.115 c|u. — Tacos chinos de madera para chinelas, pesos 4.230,—. — Total, $ 72.775,—. — Total del activo, $ 140.000,—. — Pasivo. — Pasivo no exigible. — Capital Social, pesos 40.000,—. — Antonio Voukelatos. — Cuenta particular, $ 100.000,—. — Total del pasivo, $ 140.000,—. — Firmado: Constantino Angel Voukelatos. — Antonio Voukelatos. — Certificación: Certifico que los datos del presente inventario general al 1º de enero de 1975, correspondientes a Antonio Voukelatos S. R. L. (en formación), surgen de comprobantes que obran en poder de la firma. — Se extiende la presente certificación para ser presentada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Fernando Allegue, contador público nacional.

Buenos Aires, 18 junio de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.120.— e.30|10 Nº 1.916 v.30|10|75

Pirámide

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores Raúl Rivadulla, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.241.506, con domicilio en la calle Cabello 3614, piso 3º, Capital Federal; Rubens Lionel Ambrosio, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.493.611, con domicilio en la calle Moreno 1565, Capital Federal, Francisco Eduardo Vanecek, argentino, casado, ingeniero civil, de 44 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.186.499, con domicilio en la calle Rioja 2261, Olivos, provincia de Buenos Aires y Helios Mago Fisicaro, argentino, casado, ingeniero civil, de 45 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.482.869, con domicilio en la calle Rivadavia 5484, planta baja, Dpto. "A", Capital Federal, hábiles para contratar; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PIRAMIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 930, piso 6º, Dpto. "B", Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá trasladarlo. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha desde la cual se considerará legalmente constituida. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y venta de obras civiles, industriales, estructuras de hormigón armado, en terreno propio o de propiedad de terceros, así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000.—), dividido en doscientas diez (210) cuotas de cien pesos ($ 100.—),

cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente proporción: señor Raúl Rivadulla, setenta (70) cuotas de cien pesos ($ 100.—), por un valor nominal de siete mil pesos ($ 7.000.—), señor Rubens Lionel Ambrosio, setenta (70) cuotas de cien pesos ($ 100.—), por un valor nominal de siete mil pesos ($ 7.000.—), señor Francisco Eduardo Vanecek, treinta y cinco (35) cuotas de cien pesos ($ 100.—), por un valor nominal de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) y el señor Helios Mago Fisicaro, treinta y cinco (35) cuotas de cien pesos ($ 100.—), por un valor nominal de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500.—). Los socios integran las cuotas suscriptas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los mismos, que se agrega al presente como cabeza de escritura. La valuación de los bienes que componen dicho balance ha sido efectuada en base a su costo de plaza, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley 19.550. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o partes de las mismas a terceros extraños a la Sociedad, salvo con consentimiento expresado por escrito, sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán al efecto la calidad de gerentes, ejerciendo la representación legal de aquélla y cuyas firmas indistintamente obligarán a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el término de duración de la Sociedad, y no podrán ser removidos, salvo por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco: Nacional, Provincial, Municipal o Privado, del país o del extranjero, así como otorgar o revocar poderes. — Para la adquisición de bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y|o enajenarlos, será necesario las firmas conjuntas de todos los socios. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán realizar en forma individual todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, quedando prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio y en avales o garantías a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: Cada 31 de diciembre se realizará un balance y demás documentación legal acorde al procedimiento establecido por la Ley número 19.550. Previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) destinado a constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Social, más las reservas que los socios voluntariamente aprobaren, las utilidades se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. En la misma proporción al capital aportado soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero Secciones doce y trece de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos unificando personería podrán optar entre incorporarse a la Sociedad manifestando su voluntad en tal sentido, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, mediante telegrama colacionado. — En este último caso se practicará Balance General al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en doce (12) cuotas trimestrales iguales contadas a partir de la fecha del ejercicio del derecho de opción de los herederos antes mencionados. — En la misma forma se procederá en el caso de que algún socio se retire. — Asimismo puede ser convenida su sustitución por un tercero el que deberá incorporarse a la sociedad en el plazo establecido al efecto por la Ley 19.550, caso contrario la sociedad deberá liquidarse de acuerdo al procedimiento prescripto al comienzo de esta cláusula. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En todo aquello no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones legales vigentes de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — A los efectos del fiel cumplimiento del presente contrato, se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen firmas. — Inventario de Aportes "Pirámide Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación) de los señores Raúl Rivadulla, Rubens Lionel Ambrosio, Francisco Eduardo Vanecek y Helios Mago Fisicaro. — 150 m2 de alfombra Tapizmel Nº 210 — $ 88.— m2 — $ 13.200 — 54 kg. de pegamento Evo-Stik — $ 1.500 — 140 mts. cuadrados de azulejos marca San Lorenzo — $ 45.— m2 — $ 6.300.— — Total — $ 21.000.— — Raúl Rivadulla — L. E. 4.241.506 — Rubens Lionel Ambrosio — L. E. 4.493.611 — Francisco Eduardo Vanecek — L. E. 4.186.499 — Helios Mago Fisicaro — Libreta de Enrolamiento número 4.482.869. Por la presente hago constar que las firmas que anteceden han sido certificadas por el suscripto en el sello de Actuación Notarial Nº 016435680 de la Serie A. — Conste. — Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Osvaldo Devoto. Escribano. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 529 de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Raúl Rivadulla, Francisco Eduardo Vanecek, Helios Mago Fisicaro y Rubens Lionel Juan Ambrosio, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 778, 779, 780 y 792 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. — Conste. — Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Osvaldo Devoto. Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 910.— e.30|10 Nº 1.921 v.30|10|75

Brusetti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Felipe Brusetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar 2793, Capital Federal, de 48 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.480.712 de la Policía Federal, de profesión comerciante; Haydée González de Brusetti, argentina, casada, con domicilio en la calle Amenábar 2793, Capital Federal, de 41 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.228.086 de la Policía Federal, de profesión ama de casa; Enrique Hugo Brusetti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Amenábar 2793, Capital Federal, de 20 años de edad, con cédula de identidad número 6.853.079 de la Pol. Fed., de profesión comerciante, Mónica Beatriz Brusetti de Carballo, argentina, casada, con domicilio en la calle Echeverría 1444, piso 13, dpto. 117, Capital Federal, de 22 años de edad, con documento nacional de identidad número 10.555.894, de profesión comerciante, de común acuerdo han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "BRUSETTI Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, Capital Federal. — Por resolución de la mayoría de capital de los socios podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediar en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondos de comercio. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil (5.000.—) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo de acuerdo a las proporciones siguientes: El señor Felipe Brusetti, suscribe 1.250 cuotas por un valor de (pesos 12.500.—) doce mil quinientos pesos. — La señora Haydée González de Brusetti, suscribe 1.250 cuotas por un valor de ($ 12.500.—) doce mil quinientos pesos. — El señor Enrique Hugo Brusetti, suscribe 1.250 cuotas por un valor de ($ 12.500.—) doce mil quinientos pesos. — La señora Mónica Beatriz Brusetti de Carballo, suscribe 1.250 cuotas por un valor de ($ 12.500.—) doce mil quinientos pesos. — Por el voto unánime de los socios, una vez inscripta y publicada la decisión social, a los socios se les podrá exigir la integración de cuotas suplementarias hasta duplicar el capital originario, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos, fijándose el monto y plazo para su integración. — Quinta: Cesión de Cuotas. — La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 del Dec.-Ley 19.550. — Sexta: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Felipe Brusetti quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, nombrar empleados y agentes, otorgar poderes generales, especiales y poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, y|o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Ejercicio Económico. — El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el 25 por ciento del capital social, y los importes que se aprueben para reserva voluntarias; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — En caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción a los capitales integrados. — Octava: Disolución y liquidación. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disposiciones supletorias. — En los casos no previstos expresamente en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la sociedad de responsabilidad limitada firmando los socios constituyentes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Se ratifica el contrato en la fecha para certificación de firma. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 016424219. — Manuel Héctor Salcedo, escribano. — Registro Nº 474, Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 474: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Felipe Brusetti C. I. P. F. Nº 2.480.712, Haydé González de Brusetti C. I. P. F. Nº 3.228.086, Mónica Beatriz Brusetti de Carballo, D. N. I. Nº 10.555.894 y por Enrique Hugo Brusetti C. I. P. F. Nº 6.853.079, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de las presentes certificaciones se formaliza simultáneamente por actas Nº 991, 992, 993 y 994 del libro Nº 1. — Conste. — Manuel Héctor Salcedo, escribano.

Buenos Aires 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.30|10 Nº 45.302 v.30|10|75

Venancio Grao y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Folio 1.310. — Número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Venancio Grao, español, nacido el 6 de enero de 1898, titular de la cédula de identidad número 3.529.931, viudo, domiciliado en la calle Echeverría número 2744, de este vecindario; don Saturnino Amador Grao, español, nacido el primero de mayo de 1905, titular de la cédula de identidad número 1.276.594, casado en primeras nupcias con María Elena Carmen Sánchez Zamarripa, domiciliado en la calle Urquiza número 863, de Rosario, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; don José Antonio Fuertes Peña, español, nacido el 24 de junio de 1904, titular de la cédula de identidad número 1.698.559, casado en primeras nupcias con doña María Joaquina Grao, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2370, de este vecindario; don Aristóbulo Alberto Quilindro, argentino, nacido el 22 de julio de 1906, titular de la cédula de identidad número 257.679, casado en primeras nupcias con doña Nélida Gavini, domiciliado en la calle General Urquiza 4514, de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don José Antonio Arzanegui, argentino, divorciado, nacido el 10 de julio de 1937, titular de la libreta de enrolamiento número 4.204.504, domiciliado en la calle Cespedes número 2593, de este vecindario, quien concurre en su carácter de administrador de la sucesión de don José Arzanegui, según testimonio expedido en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30 del doctor César D. Yáñez, Secretaría número 59, del doctor Fernando Vocos, que se agrega a la presente, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 7 de mayo de 1948, pasada ante el escribano de esta Capital, don Pedro Grande, los señores Venancio Grao, José Antonio Fuertes Peña, José Arzanegui y Aristóbulo Alberto Quilindro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el ramo de mercería en general sus anexos y similares, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1948, bajo el número 840, folio 449, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha 25 de setiembre de 1953, los cinco nombrados, juntamente con el señor Saturnino Amador Grao constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se declaró continuadora de la anterior, cuyo activo y pasivo tomaron a su cargo, el plazo de duración se fijó en cinco años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el capital en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre del mismo año bajo el número 2.354 folio 473, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por instrumento privado del 7 de julio de 1958, los mismos componentes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de la anterior, cuyo activo y pasivo tomaron a su cargo, girando con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional y habiéndosele fijado un plazo de duración de dos años a contar del primero de febrero de 1958, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto del mismo año, bajo el número 2.694, folio 48, del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por instrumento privado de fecha 19 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad ya nombrados prorrogaron el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de enero de 1962, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de mayo de 1960, bajo el número 820, folio 95, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1961, procedieron los nombrados socios a prorrogar el plazo de duración de la citada sociedad por el término de dos años a partir de la fecha de su vencimiento, es decir hasta el 31 de enero de 1964, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de mayo de 1967,

bajo el número 1.131, folio 156, del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, por escritura número 73, pasada al folio 128 de fecha 22 de febrero de 1965, ante el escribano Jorge Félix Taquini, adscripto al registro 459 de esta ciudad, procedieron los nombrados socios a prorrogar el plazo de duración de la citada sociedad por el término de cinco años a contar desde el primero de febrero de 1964, es decir hasta el primero de febrero de 1969, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 878, folio 129, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 7 de mayo de 1965. — Y los comparecientes continuaron diciendo. Que vienen por el presente a renovar el contrato de la sociedad "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará con la razón social de "VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (capital veinte mil pesos ley 18.188) y tendrá su domicilio en esta Capital, en la Avenida Cabildo número 2145, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar desde el primero de febrero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo, siendo renovable automáticamente cada cinco años y en forma indefinida, siempre que ninguno de los socios solicite mediante telegrama colacionado y con un mes de anticipación la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de compraventa de mercadería en general, sus anexos y similares. — Cuarta: Además de las operaciones mencionadas, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir y transferir toda clase de derechos reales y solicitar y conceder préstamos hipotecarios, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo de cualquier otra operación que pudiera realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de seiscientas cuotas por el señor Venancio Saturnino Grao; cuatrocientas cuotas cada uno de los Sres. Saturnino Amador Grao, José Antonio Fuertes Peña y sucesión de José Arzanegui y doscientas cuotas, por el señor Aristóbulo Alberto Quilindro. Los socios integraron sus aportes en ocasión de constituirse la sociedad que por este acto se prorroga y con parte del saldo que resulta de sus cuentas particulares, según balance cerrado el 31 de agosto de 1968. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Antonio Arzanegui, nacido con fecha 10 de julio de 1937, titular de la cédula de identidad número 3.839.215, dovorciado, domiciliado en la calle Céspedes número 2598; don Emilio Fuertes, nacido con fecha 16 de junio de 1939, titular de la cédula de identidad número 4.603.637, casado en primeras nupcias con doña María Esther Tizzano, domiciliado en la calle Ejército Argentino 651, de Adrogué; doña Susana Valentina Grao, nacida con fecha 10 de setiembre de 1930, libre cívica 294.771, soltera, domiciliada en la calle Echeverría 2744, de esta ciudad; don Venancio Grao (hijo), nacido con fecha 26 de diciembre de 1933, libreta de enrolamiento 4.128.934, casado en primeras nupcias con doña Irene Josefina Buleti, domiciliado en la calle Rioja 1132, de Rosario y doña Elvira Grao, nacida con fecha 23 de setiembre de 1943, libreta cívica 4.700.837 casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Bao, domiciliada en la calle Yerbal 525, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero. Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el voto de la mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio con poder o carta poder. Octava. Anualmente, el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. Para la formación de los primeros se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia, calculándose las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. b) Hasta un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios sea merecedor de ello, y en la proporción que los mismos determine. c) El resto se repartirá en la siguiente forma: Treinta por ciento para el señor Venancio Grao; veinte por ciento para cada uno de los señores, Saturnino Grao, José Arzanegui, su sucesión y José Antonio Fuertes Peña; y diez por ciento para el señor Quilindro. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Decima: Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance general en reunión de socios. Undécima: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de los socios no percibirá interés de ninguna especie. Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento unánime de los demás. Decimotercera: La sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinticinco por ciento de su capital o por la resolución tomada de acuerdo a la cláusula Séptima. — Al efecto, será su liquidador la persona que oportunamente se designe. Decimocuarta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad tomando la parte de aquél, o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Decimoquinta: Los socios deberán manifestar por escrito, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si desean continuar o no en la sociedad. Decimosexta: Al disolverse la sociedad o si al finalizar el plazo de este contrato, alguno de los socios, sus herederos legatarios o representantes legales no quisieran seguir en la misma, el señor Venancio Grao tendrá prioridad para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décimo séptima. — Toda duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, con motivo de la interpretación y ejercicio de este contrato, durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación, será resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren aquellos o éste, debiendo ser acatado y cumplido por las aprtes quienes renuncian a recurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por dichas causas. — En todo lo que no haya sido expresamente previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. — En la forma expuesta, dejan formalizado el presente con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Venancio Grao. — Saturnino Grao. — José A. Fuertes Peña. — A. A. Quilindro. — José A. Arzanegui. — Hay un sello. — Ante mí, R. F. Masso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 439 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial números catorce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos trece; catorce millones trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta; catorce millones trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y uno; catorce millones trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y tres, y el presente sello de actuacion notarial, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Saturnino, 2965, 1969, constituir, veinte, vale. — Entrelíneas: Amador, Amador, vale. — Hay un sello. — R. F. Masso. — Folio 641. — Protocolización Balance de Venancio Grao y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Venancio Grao, español, nacido el 6 de enero de 1898, titular de la cédula de identidad número 3.529.931, viudo, domiciliado en la calle Echeverría número 2744, de este vecindario; don Saturnino Amador Grao, español, nacido con fecha 1º de mayo de 1905, titular de la cédula de identidad número 1.276.534, casado en primeras nupcias con doña María Elena Carmen Sánchez Zamarripa, domiciliado en la calle Urquiza 863, de Rosario, provincia de Santa Fe, de paso aquí; don José Antonio Fuertes Peña, español, nacido el 24 de junio de 1904, titular de la cédula de identidad número 1.698.559, casado en primeras nupcias con doña María Joaquina Grao, domiciliado en la avenida Santa Fe número 2370, de este vecindario; don Aristobulo Alberto Quilindro, argentino, nacido el 22 de julio de 1906, titular de la cédula de identidad número 257.679, casado en primeras nupcias con doña Nélida Gavini, domiciliado en General Urquiza 4514, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don José Antonio Arzanegui, argentino, divorciado, nacido el 10 de julio de 1937, titular de la libreta de enrolamiento número 4.204.504, domiciliado en la calle Céspedes 2598, de este vecindario, quien concurre en su carácter de administrador de la sucesión de don José Arzanegui, según testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 30, del doctor César D. Yáñez, Secretaría 59, del doctor Fernando Vocos, que se halla agregado al folio 1.310 de este mismo Registro, protocolo del año 1972, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que a los efectos de cumplimentar con el inciso décimo del artículo 1.184 del Código Civil, exigido por el Registro Público de Comercio, vienen por la presente escritura a protocolizar el Balance General al 31 de agosto de 1968, de la sociedad "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que transcripto integramente, dice así: Venancio Grao y Cía., S. R. L. — Cabildo 2145. — Buenos Aires. — Balance General al 31 de agosto de 1968. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 801.425,11. — City Bank Buenos Aires. — 125.113. — Banco de la Nación, 109.644, 1.036.182,11. — Bienes de Cambio. — Mercaderías, 44.900.260,04. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles — 30.116,57. — Total del Activo — $ 45.966.558,72. — Venancio Grao y Cía. S. R. L. — Cabildo 2145. — Buenos Aires. — Balance General al 31 de agosto de 1968. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios — 23.043.683,90. — Jubilación Ley 31.655 — 55.504. — Federación Empleados de Comercio — 1.738. — Instituto Médico Mercantil — 5.781. — Medicina Preventiva — 14. — Otras deudas — 40.888. — C. A. S. F. E. C. — 25.845. — Aprolam, S. A. — 9.202.282,70 — $ 32.375.736,60. — Previsiones ley 11.729 — $ 260.683,41. — Subtotal — $ 32.636.420,01. — Capital — Reservas y Resultados. — Capital — 800.000. — Reserva legal — 80.000. — Cuenta socios. — J. A. F. Peña — 1.593.437,27. — Saturnino Grao — 1.981.596,98. — Venancio Grao — 3.052.164,26. - J. Arzanegui - 1.541.397,41. — A. A. Quilindro — 506.261,43 — 8.675.857,35 — $ 9.554.857,35. — Utilidades. — Del ejercicio — 3.775.281,36 — $ 45.966.558,72. — Venancio Grao y Cía., S. R. L. — Cabildo 2145. — Buenos Aires. — Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1968. — Venta de mercaderías $ 53.257.647.—. — Menos costo de venta $ 35.682.623.49. — Utilidad bruta $ 17.575.023.51. — Menos gastos generales $ 11.196.434.50. — Impuestos $ 608.494.—. — Otros Egresos. — $ 585.409.—. — Seguros $ 319.627.—. — Amortizaciones M. y Ut. $ 6.023.30. — Reserva Legal $ 11.729.—, $ 82.654.45. — Leyes sociales $ 1.001.099.90. — Pesos 13.799.754.15. — Utilidad neta a distribuir $ 3.775.281.36. — Firmado: Edgardo Róvere. — Hay un sello. — Es copia fiel del balance de la referencia de que doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan de mí, escribano público autorizante, les expida testimonio de la presente a los efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Raspado: nacido — 1906 — Otras — Vale. — Venancio Grao. — Saturnino Grao. — José A. Fuertes Peña. — A. A. Quilindro. — José A. Arzanegui. — Hay un sello. — Ante mí: R. F. Masso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro 439 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Venancio Grao y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada', expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopia, cuyos originales llevan los números dieciocho millones cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y uno y la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. F. Masso. — Acta Complementaria. — De la Sociedad Venancio Grao y Cía. S. R. L. — Número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano público, comparecieron los señores don Venancio Grao, titular de la cédula de identidad número 3.529.931, domiciliado en Echeverría 2744, casado; don José Antonio Fuerte Peña, cédula de identidad 1.698.559, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2370; don Saturnino Amador Grao, titular de la cédula de identidad número 1.276.594, casado, domiciliado en Urquiza 863 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de paso aquí; don Aristóbulo Alberto Quilindro, casado, cédula de identidad 257.679, domiciliado en General Urquiza 4514, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, los dos primeros de esta Ciudad; y don José Antonio Arzanegui, divorciado, libreta de enrolamiento 4.204.504, domiciliado en Céspedes 2598 de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de los cuatro primeros concurren a este acto por derecho propio; y el último en nombre y representación de la sucesión de don José Arzanegui, en su carácter de administrador de la misma, según testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 30 del doctor César D. Yáñez, Secretaría 59 del doctor Fernando Vocos, el que corre agregado al folio 1310, protocolo del año 1972 de este registro 439 de mi adscripción, y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado dijeron: Que por escritura número 477 de fecha 29 de diciembre de 1972, pasada también ante mí al folio 1.310 de este registro 439 de mi adscripción procedieron a renovar el contrato de la sociedad "Venancio Grao y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que habiendo sido observada dicha escritura, y a fin de adecuarla a lo dispuesto por el artículo 11, inciso primero y quinto de la Ley número 19.550 vienen por este acto a dejar establecido que sus datos personales son los siguientes: Venancio Grao, de 77 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Echeverría 2744 de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número 3.529.931, expedida por la Policía Federal; don José Antonio Fuertes Peña, de 70 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe 2370 de esta ciudad, titular de la cédula de identidad 1.698.559, expedida por la Policía Federal; don Saturnino Amador Grao, de 69 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Urquiza 863 de Rosario, provincia de Santa Fe, titular de la cédula de identidad número 1.276.594, expedida por la Policía Federal; don Aristóbulo Alberto Quilindro, de 68 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la cale General Urquiza 4514 de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 257.679, expedida por la Policía Federal; y don José Antonio Arzanegui, de 37 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Céspedes 2598 de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.204.504. — Y en cuanto al artículo segundo, que fuera observado, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Segundo: El término de duración del presente contrato será de veinte años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo. — En la forma expuesta, dejan formalizada la presente acta complementaria. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Sobrerraspado: divorciado, vale. — Venancio Grao. — José A. Fuertes Peña. — Saturnino Grao. — A. A. Quilindro. — José A. Arzanegui. — Hay un sello. — R. F. Masso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide este primer testimonio en dos fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. F. Masso. — Sobrerraspado: 1969, 2.695, constituir, la, c), renuncien, por, Cía. — Entrelíneas: Amador, Amador, vale. — Testado: Antonio Grao, no vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.226.— e. 30|10 Nº 45.299 v. 30|10|75

Jockey Club Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE LAS TREINTA mil cuotas sociales pertenecientes a Antonio Coll, en la sociedad "JOCKEY CLUB BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido adjudicadas a sus herederas Marta Susana y Alicia Beatriz Coll y Cecere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite Lydia Cecere de Coll, según declaratoria de herederos dictada el 22 de octubre de 1973, en los autos caratulados: "Coll Antonio s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. — Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen: Me dirijo a V. S. en los autos caratulados: "Coll Antonio s| Sucesión" que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 a cargo del infrascripto, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Bieule a fin de informarle que la inscripción recabada de la declaratoria de herederos dictada en estos autos debe serlo con relación a la sociedad Jockey Club Baires S. R. L. y no Jockey Club S. R. L. como se consignara por error. — Se hace constar que el Dr. Julio A. García está

autorizado para correr con su diligenciamiento, así como con el anterior pendiente de trámite de fecha 18 de noviembre de 1974 y peticionar hasta su total cumplimiento. — Saludo a V. S. atentamente, Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil. — E|L.: "interinamente". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.30|10 Nº 2.324 v.30|10|75

El Timón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgagado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 29 de diciembre de 1967, el Sr. Raúl Montero, cede, vende y transfiere a los señores Manuel Rivas Amoedo, Amador Garrido Garrido, Serafín Soto García y Vicente Lacava, las dos mil ciento cuarenta y tres cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, que posee en la sociedad "EL TIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales. — La cesión se efectúa por el precio de un millón trescientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Por otro documento de fecha 30 de diciembre de 1968, el señor Amador Garrido Garrido, cede, vende y transfiere a los señores Manuel Rivas Amoedo, Serafín Soto, Vicente Lacava, e Indalecio Rivas, quienes las adquieren por partes iguales, las dos mil seiscientos setenta y ocho cuotas de capital que posee en la sociedad mencionada El Timón Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por el precio de dos millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y por último por documento de fecha 13 de marzo de 1969, el señor Serafín Soto, en representación de don Delmiro Rivas Mayans vende, cede y transfiere al señor Indalecio Rivas, las dos mil ciento cuarenta y tres cuotas de capital que su representado tenía en la sociedad "El ' 'imón Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La venta se efectúa por el precio de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Raspado: Timón. Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217.— e.30|10 Nº 2.340 v.30|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número: sesenta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante comparecen don David Kot, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1946, casado en primeras nupcias con Clara Azzel, matrícula individual número 7.592.655, domiciliado en Honorio Pueyrredón 853, primero C, de la Capital Federal y don David Katz, argentino naturalizado, nacido el 4 de febrero de 1916, casado en primeras nupcias con Nelly Furman, matricula individual número 4.203.814, domiciliado en Concordia 4044, tercero A, de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe manifestando concurrir en nombre y representación de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "TEMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, extremo que acreditan con el contrato social constituido por documento privado el 5 de enero de mil novecientos setenta y dos, por el plazo de cinco años contados desde el 1º del mismo mes y año, con el objeto de importación ,exportación, manufactura y comercialización de máquinas, repuestos y fibras textiles en general", pudiendo ampliarse por decisión de la mayoría de sus socios (los comparecientes y don Julio Berenzon) con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios conjuntamente. — Una copia del referido contrato anotado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1972 con el número 440 al folio 321 del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada se agrega a la presente como cabeza de escritura. Los comparecientes aseguran que la representación social que invocan no les ha sido modificada, ni limitada en modo alguno, y, en ejercicio de aquella dicen: Que confieren poder general amplio de administración y disposición a favor de don Abraham Kot y don David Katz, para que actuando en forma conjunta, en nombre y representación de la sociedad puedan efectuar todos los actos que exige la administración de los negocios comerciales, podrán: especialmente comprar y vender mercaderías al contado y/o a plazos o en cuenta corriente, dar y recibir letras, giros, pagarés y/o conformes de cuentas corrientes, mercantiles, negociar y protestar los aludidos efectos de comercio, depositar o extraer de los bancos oficiales o particulares o de sus sucursales los fondos depositados y valores comerciales, mediante giros, y cheques, solicitar con fines comerciales préstamos bancarios y recibir su importe por las sumas que los bancos o instituciones financieras le acordaren, asegurar contra incendio los negocios y sus dependencias, demandar por cobro de pesos a los deudores de los negocios, confiriendo, revocando o ampliando poderes especiales, generales para juicios con facultad para reconvenir, prorrogar de jurisdicción, transar, percibir, recibir en pago, pedir quiebras y concordatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Comparecer por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, especialmente Dirección General Impositiva, Dirección General de Catastro, Dirección General de Minería, Obras Sanitarias de la Nación o de la Provincia, y/o cualesquiera otra repartición, con el propósito de solucionar los asuntos de su competencia, presentando solicitudes, reclamos y en general ejercitar todas las acciones necesarias a los fines propuestos. — Nombrar administradores conjuntos. — Proveer a la conservación o refección y modificación de edificios, dar en locación y/o tomar bienes inmuebles, con o sin contrato escritos por más o menos de seis años, por los precios, formas de pago y plazos que conviniere, celebrar, renovar, modificar, transferir, prorrogar o rescindir contratos de esa naturaleza, cobrar y pagar alquileres, rentas, intereses y|o créditos de cualquier especie, pagar los gastos de la administración, así como los originados por impuestos y gavelas de toda índole. — Contratar seguros, abonar pólizas, cobrar primas, entender en toda cuestión relativa a medianerías, pudienformalizar o enagenar esos derechos y formalizar convenios, arreglos y transacciones. — Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda índole de bienes inmuebles, muebles o semovientes, y enagenar los que actualmente posee o llegare a poseer, abonando o percibiendo los precios, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, por los saldos, con o sin hipotecas, con o sin intereses, todo en las condiciones que pactare. — Cobrar y percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago y cancelaciones y en sus oportunidades aceptar o transferir los derechos de propiedad, posesión y dominio, así como las obligaciones emergentes del saneamiento en caso de evicción, con arreglo a derecho. — Constituir y/o aceptar y reconocer hipotecas y otros derechos reales ya fuere a favor de instituciones oficiales o particulares o de particulares especialmente del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Avellaneda y/o cualquier otro, con sujeción a las condiciones, plazos, formas de pago y cláusulas que conviniere o establecieren sus cartas orgánicas. — Tomar dinero en préstamo o prestarlo a interés mediante la constitución de derechos y/o garantías reales o personales y practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que les confiere con tan amplias atribuciones como en derecho corresponden al objeto general amplio mencionado. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. Kot. — David Katz. — Está mi sello. — Ante mí Leonor M. T. Petrucci de Medchiori. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintidós del registro treinta y nueve a mi cargo. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: un millón diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve al setenta y uno correlativos, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Conste. — Está mi sello. Leonor M. T. Petrucci de Melchiori. — Hay un sello: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº B 159.643 que se agrega. San Martín, 29 de agosto de 1973. Hay otro sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". Hay una firma ilegible. — Hay otro sello "Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización". — Hay un impreso que dice "B Nº 159.643. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires Ley 6.191. — Legalizaciones. 50 pesos ley 18.183. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina En virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonor M. T. Petrucci de Melchiori obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.019.871. — San Martín 29 de agosto de 1975 de.". — Hay una firma: Eduardo Lucero. Hay otro sello: Eduardo Lucero, escribano. — Delegación San Martín". — Hay otro sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires - Legalización". — Hay otro sello: "Intervino"'. — Hay una firma ilegible. — La presente es copia fiel de su testimonio y está expedida a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en cuatro fojas, que sello y firmo en la Ciudad y Partido de General San Martín, a uno de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 959 e.30|10 Nº 7.568 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 1º de agosto de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 493 del Registro Nº 189 a su cargo, "LOS PATRIOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", con domicilio legal en Avda. Corrientes 610, piso 1º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 8 de noviembre de 1972, bajo el número 4.013, folio 474 del libro 76, tomo A, elevó a escritura pública: a) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad del 26 de noviembre de 1974, por la cual se fija en 4 el número de miembros del Directorio, eligiéndose para ocupar dichos cargos a los señores Jorge Osvaldo Mayorga, María Elisa Nelson de Mayorga, Luis Tomás Nelson y Miguel Patricio Nelson; y Síndicos titular y suplente al doctor Daniel Morgan y señor Guillermo Benedit; y b) El Acta de Directorio Nº 26 del 26 de noviembre de 1974, por la cual se designó Presidente al señor Jorge Osvaldo Mayorga y Vicepresidente a la señora María Elisa Nelson de Mayorga.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.30|10 Nº 57.109 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 11 de abril de 1975, fueron designados directores titulares de "MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING" SOCIEDAD ANONIMA", los señores Andrés E. Nottebohm, Amelia Grant Menzies de Nottebohm, Diego Germán Nottebohm, Ernesto Moore y Thierry Andrés Augusto Luis Nottebohm. — Directores suplentes: Guillermo O. Nottebohm y Arturo Nottebohm. — Síndicos titulares: doctor Alberto Rubén López, doctor Guillermo Harteneck y doctor Osvaldo H. Cánova. — Síndicos suplentes: doctor Julio P. Naveyra, doctor José A. Bellani y doctor Pascual R. Tomá; y por acta de directorio del 11 de abril de 1975 fueron designados don Andrés E. Nottebohm como presidente y don Diego Germán Nottebohm como vicepresidente.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.30|10 Nº 57.187 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de setiembre de 1975, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro número 353, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público el 17 de junio de 1926, bajo el Nº 81, al folio 471, del libro 41 tomo A, de estatutos nacionales, otorgó poder especial a favor de los señores Ambrosio Pedro Fenna, Juan Bautista José Pérsico, José Ramón González y Carmen Giami de Miguel, para que en nombre y representación de la sociedad actúen en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.30|10 Nº 7.616 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 1975 y acta de directorio Nº 131 del 5 de junio de 1975, de la sociedad "CEDAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizada al folio 1.190, del Registro Notarial Nº 83, se designó directorio de la misma en la siguiente forma: presidente: Natalio Francisco Salvatori; vicepresidente: Eduardo Horacio Salvatori. Directores: Juan Carlos Victorio Valentini. — Carlos María Javier Romero, María Cristina Salvatori, María Lucila Salvatori de Luchetti, Encio Monari, Carlos María Herrera, Héctor Cantero. — Síndico titular: José Ramón Albelda. — Síndico suplente: Vicente Píngaro, todos por un año.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.30|10 Nº 57.200 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 586, de fecha 28 de julio de 1975, ante el escribano Juan Alberto Gardey ,titular del Registro Notarial Nº 3, de la Capital Federal, se revocó el mandato conferido por don Humberto Fuentes Sánchez a favor de don René Gastón Etcheverry ,por haber desaparecido la causa que motivó su otorgamiento. — El citado poder fue otorgado el 30 de setiembre de 1957 ,al folio 1.662, del Registro Notarial Nº 139, a cargo del escribano Máximo D. Adamo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1967, al número 94, folio 370, del libro 72, de poderes.

Buenos Aires, octubre 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9[illegible].— e.30|10 Nº 57.198 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de setiembre de 1975, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro 353, Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ,inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1926, bajo el Nº 81, al folio 471, del libro 41, tomo A. de Estatutos Nacionales, otorgo Poder Especial a las siguientes personas: Grupo I — Raúl Juan Vagliente, Mario David Schwartzman, Carlos Alberto Salas, Ricardo Ernesto Colombo, Rodolfo Alberto Sarno, Aldo Korzeniewski, Juan Carlos Gerpe, Eduardo Nakano, Hugo Armando Briozzo, Manuel Camino, César Emilio. — Grupo II. — Tomás Haroldo Hughes, Guillermo Pato, Gerardo Gerardo Anselmo Raposo, Ismael Benito Salaverri, Jorge Armando Stern, Juan Federico Berk, Gerardo Manuel Mora, Ma-
Néstor Argento, Ernesto Octavio Cel-
Néstor Algento, Ernesto Octavio Celman, Hugo Carlos Piacentini, Miguel Mozes, Enrique Tomás Vienni Julio Mario Torre, Juan Bernardino Cliffe y Ricardo Angel Pellegrini. — Grupo III. — Derek Holdsworth, Enrique Federico Cristóforo Simmendinger, Romeo José Radice, Brian José Radice, Philip Roberts - Wray, Eero Olavi Hjalmar Lumutajarvi, Luis Mario Castro y Arturo Wyne Nothanger, para que en nombre y representación de la sociedad actúen en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Raspado — setiembre — E|L — de. — Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.30|10-Nº 7.614 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y APROPECUARIA por Acta Nº 5 del 23 de abril de 1975, designó 4 directores titulares y 2 directores suplentes, siendo designados para los primeros los señores Osvalda María Racchetta de Guerra, Leopoldo Pedro Aenlle, Susana Inés Guerra, Salvador Schifano y para los segundos: Juan Carlos Guerra y Juan Racchetta; y por Acta Nº 64 de directorio del 23 de abril de 1975, procedieron a la distribución de cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente manera: presidente: Osvalda María Racchetta de Guerra; vicepresidente: Leopoldo Pedro Aenlle; directores titulares: Susana Inés Guerra y Salvador Schifano; directores suplentes: Ing. Juan Carlos Guerra y Juan Racchetta.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.30|10 Nº 57.100 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 757, del 20 de agosto de 1974, pasada al folio 3.385, del Registro 307 del cual es adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, los señores Ricardo Aquilina y Osvaldo Capoulat, únicos socios de AQUILINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, han decidido proceder a su disolución y declararla en liquidación, designándose liquidador de la misma a don Ricardo Aquilina.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.30|10 Nº 57.097 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA ERICSSON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada en segunda convocatoria el 18 de junio de 1975, designó para componer su Directorio, con mandato por un año, a los señores Daniel A. Brunella, Andrés L. Nyberg, Darío G. F. Vivaldi, Mihkel Sergo y Fred Sundkvist; y 2º: Que en reunión de la misma fecha el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: presidente: Daniel A. Brunella; vicepresidente: Andrés L. Nyberg; Directores: Darío G. F. Vivaldi; Mihkel Sergo y Fred A. Sundkvist.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.30|10 Nº 57.090 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y posterior de Directorio, ambas de fecha 30 de diciembre de 1974, "SALAS Y BILLOCH COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Eduardo Rueda; Vicepresidente: Jorge Tomás Salas; Director titular: Patricio Ernesto Tadeo Billoch; Director suplente: Héctor Alcides Di Diego; Síndico titular: contador Enrique Vilá Dhuit y Síndico suplente: Dr. Jorge Romero.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.30|10 Nº 57.134 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Asamblea General Ordinaria de "FENECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 26 de marzo de 1975, fueron designados como Directores, Louis Bertrand Patricio Feeney, Enrique Finkelstein y Cipriano Domingo De Crescenzo, como titulares y Frank Anthony Grattan Plukett, como suplente. Síndico titular, Francisco J. Fornieles y suplente, Manuel A. A. Gondra. En la sesión de Directorio de la misma fecha se designó Presidente a L. B. Feeney y Vicepresidente a Enrique Finkelstein.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.30|10 Nº 57.123 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 25 de abril de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 223 del Registro Nº 189 a su cargo, "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND", con domicilio en Defensa 113, piso 9º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 16 de agosto de 1916, bajo el número 44, al folio 395 del Libro 39, Tomo A, elevó a escritura pública: a) El Acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de abril de 1975, por la cual se reeligieron a los actuales directores, Sres. Henry G. Martínez, Alexander Perrey Jr., Miguel J. de Anchorena, Oliverio E. Murray, José Fernando Alvarez de la Viesca, Miguel J. Kiernan, Herbert G. Lager, Enrique P. Corsi y Ove A. Mikkelsen; y b) El Acta de Directorio Nº 676 del 22 de abril de 1975, por la cual se eligió Presidente al Sr. Henry G. Martínez y Vicepresidentes a los Sres. Alexander Perry Jr., José Fernando Alvarez de la Viesca y Oliverio E. Murray.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.30|10 Nº 57.108 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 888, pasada al folio 1.354 del Registro Nº 229 cuya adscripción ejerce el escribano Carlos Max Velarde, en fecha 10 de setiembre de 1975, se protocolizó el Acta de Directorio del 3 de abril de 1975, Nº 153, por la que se designó a los Sres. Roberto E. Roberts y Carlos G. Roberts como presidente y vicepresidente, quedando en definitiva el directorio constituido de la siguiente forma: Presidente, Roberto E. Roberts; vicepresidente, Carlos G. Roberts; director titular, Enrique O. Roberts; director titular, Carlos A. Lockwood; director titular, Rodolfo G. Martelli; director titular, Ing. Eduardo M. Huergo; director titular, David R. Jordán; director titular, Francisco Ingrey; director suplente, Roberto E. Roscoe; director suplente, Heriberto G. Dodds; director suplente, Bruce M. M. Carlisle; síndico titular, Contador Alberto T. López; síndico titular, Bruce M. M. Car- T. López; síndico titular, Contador Francisco G. González; síndico titular, Contador Aurelio Cid; Síndico suplente, Contador Carlos A. Raimondi; síndico suplente, Contador Norberto G. Lichtenstein; síndico suplente, Contador Héctor C. McEwan.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e. 30|10 Nº 57.112 v. 30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 545 de fecha 10 de agosto de 1972 ante el escribano de Lanús, Prv. de Buenos Aires, Carlos A. Umaschi (Registro 108) "ANTONIO E. BUGGE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta el 15|12|1964 Nº 1.260, Fº 222, Lº 239 de Contratos Públicos confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Sofía Marta Bugge y Antonio José Bugge con las facultades que se mencionan en la precitada escritura. Enmendado: B. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98,— e.30|10 Nº 57.261 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1974, de "COSMETICA VIVIANNA ALBANI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" fueron electos los integrantes del directorio; y por acta de directorio Nº 17, de fecha 27 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el directorio constituido de la siguiente forma: Presidente: doctor Amílcar Indalecio Enero; vicepresidente: señor Héctor Luis Fognetta; directora: señora: Elena C. Bayley; directora: señora Ana María Gandolfi; síndico titular: contador público nacional Sr. José Tomás Tinari; síndico suplente: contador público nacional Sr. Juan Carlos Maffei. S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98,— e.30|10 Nº 50.846 v.30|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|9|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 5 y de Directorio de fecha 30 de abril de 1975 la sociedad "NILDATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" ha resuelto designar el directorio de la misma de la siguiente manera: Presidente: José Cosman; vicepresidente: Rodolfo Cosma; vocal: doña Nélida L. de Olmes.

Buenos Aires, octubre 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70,— e.30|10 Nº 56.248 v.30|10|75

Nota. Se publica nuevamente por haber aparecido en forma ilegible en el Boletín Oficial del día 24|10|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 890, pasada al folio 1.357 del Registro Nº 229, cuya adscripción ejerce el escribano Carlos Max Velarde, don Carlos Guillermo Roberts en su carácter de vicepresidente de Industrias Reconquista, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, el 10 de setiembre de 1975, otorgó poder general a favor de los señores Roberto Eduardo Roberts, Carlos Guillermo Roberts, Enrique Oxenford Roberts, Carlos Agne Lockwood, Rodolfo Guido Martelli, David Ricardo Jordán, Eduardo María Huergo, Francisco Ingrey, Roberto Eugenio Roscoe, Heriberto Guillermo Dodds, Jorge Eduardo Kidd, Ernesto Horacio Varela, Juan Cristóbal Roberts, Egidio Manfredo De Negri y Antonio Luis Francisco Ianniello para que en nombre y representación de la sociedad y actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta puedan administrar todos los bienes y de acuerdo con las facultades que contiene el mismo. — Entrelíneas: el 10 de setiembre de 1975, vale. — Entrelíneas: Egidio Manfredo De Negri, vale. — Aismismo revocó el poder otorgado a Roberto Eduardo Roberts y otros, otorgado por escritura pasada al folio 85 de ese mismo Registro y que figura inscripto el 15 de abril de 1971 bajo el número 86 al folio 484 del Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e. 30|10 Nº 57.113 v. 30|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que con fecha 22 de octubre de 1974, se publicó en el Boletín Oficial un edicto relacionado con la sociedad "S. I. M. A. C. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, S. R. L.", de acuerdo al documento privado celebrado con fecha 2 de noviembre de 1973, donde el nombre de la sociedad equivocadamente apareció bajo el nombre de "Simac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo tanto, se deja aclarado que el nombre correcto de la sociedad es el primeramente mencionado o sea "S. I. M. A. C. Industrial, Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, octubre 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84,— e.30|10 Nº 57.228 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "MARIANO GRONDONA S. R. L." ha otorgado poder general a favor de Patricio María Lynch ante el escribano Emilio A. Picasso según escritura del 30|4|1975 y con las facultades que le acuerda la misma. — La sociedad figura inscripta bajo el número 105 al folio 381 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, octubre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70,— e.30|10 Nº 57.229 v.30|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29|8|75, se eligen directores de BERNARDO L. DUGGAN, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a: José Carlos Martín y Herrera, Helena M. Duggan, Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan y Florentino M. Llamedo; síndico titular: Luis Bardi; síndico suplente: Raúl Oscar García Jordan; presidente: José Carlos Martín y Herrera; vicepresidente: Helena M. Duggan; secretario: Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan; director titular: Florentino M. Llamedo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,— e.30|10 Nº 57.212 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza a EMMA HORTENSIA GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en autos: "González, Emma H. s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 35.— e.12|5 Nº 36.579 v.12|5|75
$ 35.— e.12|6 Nº 379 v.12|6|75
$ 35.— e.17|7 Nº 44.870 v.17|7|75
$ 35.— e.19|8 Nº 47.408 v.19|8|75
$ 35.— e.25|9 Nº 51.855 v.25|9|75
$ 35.— e.30|10 Nº 57.214 v.30|10|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los señores ROSA CICHETTI de CALONICO, FELIPE CALONICO y ELSA MARIA CALONICO de VALICENTI, para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda en los autos "Sassone Mateo y otra c|Cichetti Rosa y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarles, para que los represente, al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 112.— e.30|11 Nº 7.674 v.31|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días en los autos "TALLERES CARIGLINO INCA S.A. — Su quiebra", se encuentra en secretaría el estado de distribución de fondos y la regularización de honorarios, a saber: $ 1.200 y $ 450 a los doctores Alberto A. Spota y Santiago Piatigorsky, letrado y apoderado de la fallida; $ 1.000 al escribano Armando E. Ungaro; $ 5.000 al síndico Arturo Feijoo y en $ 1.500 los del Dr. Norberto R. Picasso. El estado de distribución será aprobado si no media oposición dentro de los 10 días de la última publicación.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 168.— e.30|10 Nº 7.626 v.31|10|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercnal Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, hace saber que se ha declarado finalizado el concurso preventivo de "REFRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Publíquese por un día en el Boletín Oficial

Buenos Aires, octubre siete de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 35.— e.30|10 Nº 57.183 v.30|10|75

Nº 10

El doctor Atilio J. César Duloup, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos "METALCO S. A. s|quiebra", hace saber que en los mismos el liquidador ha presentado un proyecto de distribución el que será aprobado si dentro de diez días posteriores a la última publicación del presente no hibiera sido observado por la fallida o algún acreedor. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 112.— e.30|10 Nº 7.657 v.31|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita a los causahabientes de don RODOLFO DARIO SUAREZ, para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Occa Carlos c|Causahabientes de Rodolfo Darío Suárez s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que les represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 112.— e.30|10 Nº 7.608 v.31|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Matropierro	13|10|75	MARINO ABARZUZA	30|10	3|11|75	7352	90
1	2	Carlos A. Matropierro	17|10|75	Rodolfo Américo Rosario SANCHIRICO	30|10	3|11|75	7361	90
2	4	César Antonio Pescio	15|10|75	ANGEL GABRIEL COSIA	30|10	3|11|75	7331	90
2	4	César Antonio Pescio	15|10|75	SOLIANI DE MARTINEZ ELVIRA	30|10	3|11|75	7376	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	8|10|75	Ernesto Roque BELLINI	30|10	3|11|75	56.582	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	15|10|75	María Morrone de Quesada	30|10	3|11|75	7345	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|9|75	MANUEL FERNANDEZ	30|10	3|11|75	7360	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	17|10|75	MARIA ANTONIA PERLOTTI	30|10	3|11|75	7379	90
4	8	Omar J. Cancela	30|9|75	MARIA SALGADO o MARIA SALGADO DE CALVEYRA	30|10	3|11|75	7349	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|9|75	CARUSO JOSE	30|10	3|11|75	7382	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|9|75	YOLANDA MAI DE PECCATIELLO	30|10	3|11|75	7305	90
5	10	Eduardo M. Martínez Alvarez	21|10|75	Abraham Moises o Moises Abraham Sztarkman	30|10	3|11|75	7341	90
6	11	María Sira Beneventano	20|10|75	ANGEL ESPOSITO y MARIA AMATO de ESPOSITO	30|10	3|11|75	7358	90
6	12	Luis Alberto Dupou	2|10|75	MANUEL CARLOS OSTA	30|10	3|11|75	7383	90
7	13	Rolando Hugo Falke	30|9|75	Martínez, Evaristo Isaías	30|10	3|11|75	56.463	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|9|75	LUIS RAIMONDO	30|10	3|11|75	7346	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|8|75	JOSE HOHE y MERCEDES ANGELA TARTAGLINO DE HOHE	30|10	3|11|75	7270	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	13|10|75	Tomás Federico DUGGAN	30|10	3|11|75	7381	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	2|10|75	JUANA MARIA MARGARITA RABERTO de GONZALEZ	30|10	3|11|75	7386	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	17|10|75	LUIS GABRIEL CARBALLO	30|10	3|11|75	7294	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6|10|75	JESUS GARCIA	30|10	3|11|75	7337	90
10	20	Justo J. Giraudy	20|10|75	MARIA URCESIMA PAZOS y JESUS IGLESIAS	30|10	3|11|75	7325	90
10	20	Justo J. Giraudy	14|10|75	EMILIO GIOIOSO	30|10	3|11|75	7348	90
10	20	Justo J. Giraudy	8|10|75	ANDREA MIGUEZ DE MARTINEZ	30|10	3|11|75	56.602	90
10	20	Justo J. Giraudy	8|10|75	ELENA MARTINEZ DE FRANCOS	30|10	3|11|75	56.601	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	SEGUNDO GALDIN	30|10	3|11|75	7288	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	20|10|75	AMELIA ANA BELLALTA DE BARTOLOME	30|10	3|11|75	7343	90
12	23	Horacio J. Magliano	19|9|75	CARMELO DE LUCA	30|10	3|11|75	56.523	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	16|9|75	VICTOR TOSTI o VICTOR VESPASIANO TOSTI	30|10	3|11|75	56.569	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	13|10|75	FRANCISCO PICCITTO y JUSTINA LOPARDO de PICCITTO	30|10	3|11|75	7362	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	23|9|75	GENARO ARTURO GONZALEZ	30|10	3|11|75	7299	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	14|10|75	OLGA NAGEL DE MOLL	30|10	3|11|75	7336	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	16|10|75	Eloy TESSANDORI	30|10	3|11|75	7340	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	22|10|75	Rosa Josefa Passadore de Basso	30|10	3|11|75	7388	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	21|10|75	ROQUE ROMANO y VICENTE ROMANO	30|10	3|11|75	7328	90
14	28	Graciela E. González	17|9|75	FRANCISCO CRESPO REY	30|10	3|11|75	7314	90
14	28	Graciela E. González	8|10|75	AGUSTINA RACOILLET Vda. de TIXEYRE	30|10	3|11|75	56.587	90
15	29	Julio Campos	22|8|75	JULIA DELEENE	30|10	3|11|75	56.489	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	Dolores Inés HOWARD de MAYOL	30|10	3|11|75	7350	90
16	31	Ana María Conde	15|10|75	MEANA, TEOFILO ALBERTO	30|10	3|11|75	7319	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	15|9|75	SUSANA EMILIA LAMELA DE GONZALEZ	30|10	3|11|75	7315	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	17|10|75	Domingo SOFI	30|10	3|11|75	7342	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	20|10|75	Manuel Elier González	30|10	3|11|75	7359	90
18	36	Mariano Calafell Loza	16|10|75	SAMUEL BERLIN	30|10	3|11|75	7322	90
18	36	Mariano Calafell Loza	15|10|75	Alberto Samilián	30|10	3|11|75	7355	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|10|75	MAGDALENA POLO DE BASSO	30|10	3|11|75	7303	90
19	39	Eduardo D. Nuzzolese	13|8|75	DORA JUSID de GERSZTEIN	30|10	3|11|75	7332	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	Armando Colombo GIANGRANDI	30|10	3|11|75	7330	90
20	39	Juan L. Peña	27|2|75	LAURA ARMINDA PERRONE DE LINDQUIST	30|10	3|11|75	7335	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	21|10|75	Ema Clara Raquela GIUSTO; ó Emma Giusto ó Emma GUSTI ó Emma Jiusto ó Emma Giusti de Oyharzabal	30|10	3|11|75	7354	90
20	40	Salvador José Mammana	23|9|75	GOMEZ FERNANDEZ de ROMERO Irene Sofía	30|10	3|11|75	7295	90
21	41	José Antonio Faro	25|9|75	LIDIA FRISTACHI PUCCIO	30|10	3|11|75	7301	90
21	41	José Antonio Faro	27|10|75	ADOLFO LUJAN QUEVEDO	30|10	3|11|75	7338	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|10|75	Manuel SEISDEDOS	30|10	3|11|75	7306	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	13|10|75	RAUL PARDINI	30|10	3|11|75	56.550	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	17|10|75	JOSE ANTONIO LORENZO	30|10	3|11|75	7384	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	17|10|75	Elena M. Araya de Ninci	30|10	3|11|75	7329	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	21|10|75	ROSALIA QUAGLIATTA de MERCADANTE, MARIANO MERCADANTE y ANTONIO MERCADANTE	30|10	3|11|75	56.603	90
23	46	Carlos M. Saubidet	13|10|75	JOSE MONACHON	30|10	3|11|75	7293	90
24	47	María Isabel Millan	17|10|75	MARIANA GREGORIO de SANCHEZ	30|10	3|11|75	7304	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|10|75	GENEROSA DEL CASTRO DE AIELLO	30|10	3|11|75	7357	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	13|10|75	MIGUEL ARNES	30|10	3|11|75	7387	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	16|10|75	ROQUE ó ROQUE SANTOS GALASSO	30|10	3|11|75	7302	90
26	51	Osvaldo Mirás	20|10|75	CLEMENTINA ANGELA BLANCA BONO de CARAMELLO	30|10	3|11|75	7324	90
27	53	Ana María Luaces	3|10|75	CARMEN ALVAREZ Viuda de FERNANDEZ	30|10	3|11|75	7300	90
27	53	Ana María Luaces	14|7|75	Manuel SOLER	30|10	3|11|75	7351	90
27	53	Ana María Luaces	15|10|75	MANUEL IGLESIAS	30|10	3|11|75	7334	90
27	53	Ana María Luaces	1º|10|75	Anunciación Ventura de Tambornini	30|10	3|11|75	7316	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|10|75	MARIA ESTHER ESCUDERO	30|10	3|11|75	56.607	90
28	56	José Luis Gallo	13|10|75	SARA BORTINIK DE MAGUITMAN	30|10	3|11|75	7377	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	DOLORES ALANIZ Vda. de AGUILERA	30|10	3|11|75	56.472	90
29	58	Jorge Noro Villagra	13|10|75	ZYSLA KORENBROT de MAKARZ o SOFIA KORENBROT de MAKARZ	30|10	3|11|75	7385	90
30	59	Eduardo R. Liguori	21|10|75	Rosa Milstein de Dubcovsky	30|10	3|11|75	7313	90
30	60	José María Scorta	21|10|75	ABRAHAM JOSE BOTKNECHT	30|10	3|11|75	7292	90
30	60	José María Scorta	21|10|75	RAUL GUTIERREZ ó RAUL EUGENIO GUTIERREZ URQUIJO	30|10	3|11|75	7366	90
*18		Néstor E. Martínez	20|10|75	Francisco CASTROGIOVANNI	30|10	3|11|75	7290	90
39		Héctor Pedro Iribarne	13|10|75	BARBIROTTO, Silvestre Atilio	30|10	3|11|75	7344	90
40		Gastón J. M. Firpo	15|10|75	ANA BELTRAMINI DE IELPO	30|10	3|11|75	7327	90
48		Francisco J. de Antueno	2|10|75	LUIS ERNESTO GORKA	30|10	3|11|75	7287	90
50		Oscar Barattini	21|10|75	ROSA BLANCA PEREZ de TRACCHIA	30|10	3|11|75	7389	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.30|10 Nº 146 v.3|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por un día en los autos: Tejidos Cohen S. C. A. c|LAVERA ALBERTO y otro s|ejecutivo Expte. 41.425, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en Venezuela 1320, el 5 de noviembre de las 16.30 hs. exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 hs.: una máquina de coser industrial, Singer, eléctrica, Nº AB.366263, funcionando. — Un televisor eléctrico de Luxe, gabinete de madera con cinco perillas y control de canales al frente. — Una telemesita en madera y hierro. — Un estabilizador Italavia, para televisor. — Una amoladora a dos piedras esmeril, eléctrica, con motor acoplado marca Power Poise, funcionando. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — En el estado que se encuentran y sujeto al art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 98.— e.30|10 Nº 7.549 v.30|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: CHARLES SPORT S. C. A. y sus socios solidarios JUAN, PEDRO, ANTONIO y AGUSTIN BERNARDO YIGUERIMIAN s|quiebra Expte. 3523 1972, que el martillero Roque Mastandrea, rematará el 5 de noviembre de 1975 a las 9 hs. en el local de la calle Rocamora 4235|39, Cap. Fed. los siguientes bienes: Un automóvil marca Fiat modelo 128, año 1974, 0 kilómetro, motor número 2196766, chassis número 1587339. — Máquinas para la fabricación de Calzado: marcas Gadi, Sandt, Schuster, Hormasaca; una Manovia de ocho rieles; muebles y útiles de oficina; mostradores mesas y estanterías; un piano vertical, marca A. Blondel; una mesa de comedor con seis sillas y demás bienes inventariados a fs. 53|54 y 70. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo. — Los bienes se exhiben los días 30, 31 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. en la calle Serrano 150 de esta Capital y el Automotor en la calle Rocamora Nº 4235|39 de esta Capital de 9 a 18 hs. todos los días hábiles. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 378.— e.30|10 Nº 57.153 v.3|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 9, Secretaría 18, comunica por dos días, en autos YERGANIAN DE SEFERIAN, ELISA c|DOMINGOS DE ARAUJO SANTOS s|ejecutivo (expediente Nº 35.734|75) que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el día 3 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Rocamora Nos. 4.235|37 de Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., un aparato de televisión marca Hallicrafters, funcionando y una caja registradora marca National, accionada a mano, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 154.— e.30|10 Nº 57.158 v.31|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: LANDABURU, RUBEN MARIO c|MAURO, EMILIO FRANCISCO s|ejecución prendaria (Expte. 149933), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de noviembre de 1975 a las 9 hs. en Donato Alvarez Nº 1950 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, modelo año, 1964, sedán 1500, motor marca Di Tella, Nº 15 AANL - 33383 - S, combustión a nafta, chassis Di Tella Nº AHS3L-029779, serie A-029779, Dominio C 263.645, en el estado que se encuentra. — Base pesos 16.660. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|c.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 168.— e.30|10 Nº 7.633 v.31|10 75

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "Crédito Sáenz S.A.C.F.I. c|PEREIRA, MARIO y otro s|ejecutivo" Expte. núm. 149.253) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala 4, el día 7 de noviembre de 1975, a las 14 horas: Un televisor marca Philco, portátil, y un ventilador de pie marca Yelmo, ambos funcionando, sin número visible, que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545, a partir del 3 de noviembre de 1975, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 140.— e. 30|10 Nº 57.106 v. 31|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio Instituto Nacional de Cinematografía c|VALENZUELA GERARDO H. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº ...), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de noviembre de 1975 a las 14 horas, negativo y copia de la película nacional Voy a Hablar de la Esperanza, que se exhibe en la calle Jean Jaures 545 a partir del día 3 al 5 de noviembre de 1975, de 12 a 16 horas Base $ 49.770.—. Seña 30 %. Base 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — María Cristina Iribarne, secretaria.

$ 210.— e. 30|10 Nº 57.110 v. 3|11|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, a cargo del Dr. Felipe L. Pereira Morales, comunica por un día en autos "Guzmán, Benjamín Rito c|EDISAL S.A.C. s|despido (Expte. Nº 21.022) que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 31|10|75 a las 17 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Once tampores galvanizados para 20 litros; tres lustradoras industriales marca Turbión sin número visible, usada, en regular estado; tres cepillos de paja sin palo; tres escaleras de madera dobles de 8 escalones cada una y otra escalera doble de cinco escalones, usadas. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Oscar Norberto Pirroni, secretario.

$ 84.— e. 30|10 Nº 57.232 v. 30|10|75

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, a cargo del Dr. Horacio Buzzetti Thompson, comunica por un día en autos "S.U.T.E.R.H. c|CONS. PROP., Av. de los Incas Nº 3450 s|Ley 18.610" Expte. número 21.261, que la martillera Graciela Susana Ocampo rematará el 31|10|75 a las 17 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, un ascensor marca Electra de dos puertas, interno color tostado con espejo al frente y 17 botones ubicados a la izquierda de la entrada del edificio de la calle Av. de los Incas 3450, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 12 hs. El desarme correrá por cuenta del comprador quien deberá también constituir domicilio en Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

$ 84.— e. 30|10 Nº 57.233 v. 30|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Chaco, Dr. Guillermo E. Mendoza, hace saber por dos días autos 686|74: "Banco de la Nación Argentina c| MIGUEL ANGEL FERNANDEZ y ELEUTERIO BALTAZAR LOPEZ s|ejecutivo" que martillero Jorge Agüed, registro prof. 172, rematará 16 noviembre 1975, hora 8, en Guido Spano 67 (Barranqueras), 15.000 ladrillos, sin base, contado, mejor postor, comisión 10 % cargo comprador; exhibición lugar subasta días y horas hábiles.

Resistencia, 13 de octubre de 1975. — Carlos E. Flores Leyes, secretario.

$ 90.— e. 30|10 Nº 57.184 v. 31|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONINO VERSACI, designándose síndico al Dr. Carlos J. A. Boaglio, con domicilio en Uruguay 461, piso 3º, Capital (16 a 20 horas). — Señálase el día 15 de diciembre de 1975, a las 10.30 horas, para la celebración de la Junta prevista por el Art. 96 inciso 2º, Ley de Concursos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Los acreedores deberán presentar sus justificativos hasta el 15 de noviembre de 1975. — Los bienes que hubieran terceros del fallido deberán ser entregados al síndico. — Se prohiben los pagos al fallido, siendo ineficaces los que se hicieran.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e.29|10 Nº 1.253 v.4|11|75

Nº 21

El titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, del doctor José Antonio Faro, en el juicio Medina de Pérez Zulema contra Medicina María Dora, sobre escrituración, cita a DORA MARIA MEDICINA por 10 días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial. — José A. Faro, secretario.

$ 176.— e.29|10-Nº 7.588 v.31|10|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a ANTONIO OMAR MONCAYO, MANUEL VICTOR BARREIRO, ROBERTO ANICETO GARCIA, VICTOR JOSE GARCIA, HECTOR ANTONIO BARCALA, FRANCISCO RUBEN VEGA, DOMINGO DIAZ, SPRINTER PEROTTI, JUAN CAMILO GAMALLO MOLINA, ANITA MERCEDES ALESSI de GAMALLO MOLINA, PEDRO SIRONI, ROBERTO MARIO PIANELLI y NOEMI VIOLETA VARELA de PIANELLI, en los autos: "Lumay S.A. c|Díaz Domingo y otros s|División de Condominio", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.

$ 140.— e.29|10-Nº 7.541 v.30|10|75

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita a don ANGEL SALVADOR CHIRAULO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Aguzzi de Chiraulo, Nélida Margarita s| autorización judicial", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 98.— e.29|10-Nº 7.504 v.30|10|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de ABRAHAM AJMECHET, habiéndose designado síndico al Dr. Guido Soaje Ramos, con domicilio en Avda. Libertador 1038, 4º "G", ante quien los acreedores deberán presentar hasta el 3 de diciembre de 1975 los títulos justificativos de sus créditos y habiéndose fijado la audiencia del 12 de marzo de 1976, a las 9, para la junta de acreedores, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Jorge N. Villagra, secretario.

$ 350.— e.29|10-Nº 57.020 v.4|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "PROVEEDURIAS DE S.U.P.E. CENTRO CAPITAL FEDERAL RIO MAYO S. A.; JUAN BAUTISTA TORRES; ANGEL C. A. BAULDE; M.A.C. L.A. S.C.A. y Socio Solidario JUAN BAUTISTA TORRES". — Síndico: Jorge A .Prado, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de enero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de febrero de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a los acreedores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.28|10 Nº 1.238 v.3|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos caratulados "Tej-Súper S. R. L. s|quiebra — Incidente de Calificación de Conducta" que deben comparecer dentro del termino de cinco días los socios de la fallida LEONEL LUIS MANTIRONI, ANTONIO DELL'OREFICE y RENE CARLOS CANDIA a tomar conocimiento de las actuaciones y de lo informado por el síndico al respecto. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.28|10 Nº 1.241 v.3|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber a los señores acreedores en los autos "TARIFA S.C.A. s/ quiebra" que se fija el plazo hasta el 12 de noviembre para que los acreedores posteriores a la presentación presenten al Síndico los títulos de sus créditos.

Buenos Aires, octubre 6 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.24|10 Nº 1.216 v.30|10|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la designación de nueva fecha para la realización de la junta de acreedores de PROCONAR S.C.A. el 24 de noviembre de 1975 a las 9 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.24|10 Nº 1.220 v.30|10|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días el siguiente proveído: "Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. Por parte y constituído el domicilio. Atento lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto-Ley número 5.965|63, hágase saber la presente causa al librador y endosantes de los pagarés detallados en el presente, quienes deberán depositar el importe de los mismos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese por cédula. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — El presentante deberá prestar caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 120.000. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Miguel A. Aranda, Juez Nacional de Comercio. — "A continuación se detallan el librador, vencimiento e importe de los pagarés: Librador Ingeniería Tauro SAI CIF., vto.: 22|8|75, un pagaré: $ 8.677.88. — Librador Tandanor SACIN., vto. 20|9|75, un pagaré: $ 11.750. — Librador Merex Argentina SAICF, nueve pagarés, vto.: 25|8|75, cinco de $ 10.000; uno de $ 10.791,98; dos, $ 5.000; uno, $ 7.988.33; ocho pagarés, vto.: 25|9|75, dos, pesos 40.000; seis, $ 10.000; doce pagarés, vto.: 25|10|75, dos, $ 40.000; diez, $ 10.000. seis pagarés, vto.: 10|11|75; uno, $ 40.000. uno $ 15.091,94; cuatro $ 10.000. — Librador Astilleros, Corrientes SAICF, siete pagarés vto.: 5|9|75; uno, $ 26.752; uno $ 6.000; tres, $ 5.000; uno $ 10.000; uno, 10.009,80. seis pagarés vto.; 5|10|75; uno $ 26.572, uno, $ 6.888,20; dos, $ 5.000; dos, $ 10.000.

Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.835.— e.15|10 Nº 6.778 v.4|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de TORCANOVSKY ANATOLIO - CASA SILVIA. Síndico: Ernesto Mario de la Sota, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. — Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge O. Palacio secretario.

e.28|10 Nº 1.242 v.3|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de "CANTERAS Y CALERAS RUMIGUASI S.R.L.". Síndico: Martha Amelia Goñi, con domicilio en Reconquista 575, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de marzo de 1976, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado; intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 490. e.28|10 Nº 56.687 v.3|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAURETCHE, CARLOS. Síndico, Félix Trelles Berges, con domicilio en Av. Córdoba 904, 9º "A", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día dos de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 4[illegible] horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. [illegible] del Dto. Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme el art. 107 del mismo Dto. Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Dto. Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 24|10 Nº 1.221 v. 30|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por ocho días la quiebra de PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA GERONIMO HORACIO PABON S.C. y de su socio solidario señor Gerónimo Horacio Pabón. Es síndico el Sr. Horacio Burgos, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 1146, 2º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1975. La Junta de acreedores se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 672.— e. 23|10 Nº 7.099 v. 3|11|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber en los autos caratulados "Banco Shaw S. A. s| Cancelación de pagaré", que ha ordenado la cancelación judicial del pagaré librado por BRENTFORD S. A. por $ 19.200. a favor del Banco Shaw S. A., con vencimiento al 3|8|75 siendo el lugar de pago Billinghurst 45, Capital Federal emitido el día 6|3|75. Conforme al art. 89, Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e. 16|10 Nº 55.311 v. 5|11|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO WOLF S.A., fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1970. Síndico: Angel Gatto, domicilio Cangallo 1963, 8º piso depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el día 12 de febrero de 1976, hora 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e. 24|10 Nº 1.233 v. 30|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos: "ETCHEBERRY, GIL JOSE s|Cancelación, comunica la cancelación de las letras de cambio. Atento lo pedido y dispuesto por el artículo 89 del decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 361.525|33 por un valor de $ 10.000 cada una; números 478.857|61, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas todas ellas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata; números 4[illegible].385|87, por un valor de $ 10.000 cada una, libradas por Luis Eliseo Delcasse, con domicilio en Morse, F.C.G.S.M., partido de Junín; números 469.518|22, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas por Agronueve S. R. L., con domicilio en Independencia 570, 9 de Julio; números 334.544|49, por un valor de $ 5.000 cada una, libradas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata. — Todas las letras fueron aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central y tenían fecha de vencimiento el 29 de octubre de 1975. — Autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la fecha de vencimiento mencionada en el párrafo anterior, siempre que durante aquel plazo no se dedujeran excepciones. — Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial durante 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 1.995. —e.21|10 Nº 55.850 v.10|11|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", síndico: Celina Lindaher. Domicilio: Bueras 246, piso 3º, Dpto. 13, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de noviembre de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 20 de febrero de 1976, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 24|10 Nº 1.234 v. 30|10|75

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de DIXON SUD AMERICANA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: Mario Malamud, con domicilio en la calle Valentín Gómez 2615, 8º piso, A, a quien los acreedores deberán presentar la verificación y títulos pertinentes hasta el 4 de diciembre de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran, el día 19 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.28|10 Nº 1.246 v.3|11|75

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por dos días, la quiebra de "HILAN-PLAST S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de setiembre de 1967. Síndico: Antonio M. Adler, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Desígnase como fecha para que

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por un día, en los autos: Bellseta, S. A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta, a don BRUNO HERMANIS, para que se presente a estar a derecho en este incidente.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Jorge L. Fabian, secretario.

e. 28|10 Nº 1.251 v. 3|11|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, comunica por espacio de cinco días en los autos: "TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE s| quiebra s|Incidente de calificación de conducta", calificar de fraudulenta y culpable la conducta del Sr. Eduardo Enrique Tenesoff.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 24|10 Nº 1.235 [illegible] 30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	15|10|75	AMALIA FINKELSTEIN de CASTRO	29|10	31|10|75	7260	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	20|9|75	ANTONIA LIOI DE LOMBILLA	29|10	31|10|75	7109	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	7|10|75	ANDRES MAZZEO	29|10	31|10|75	7174	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	20|10|75	HUGO BONO	29|10	31|10|75	56.225	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	3|10|75	María Nieves Torreta de Conti	29|10	31|10|75	7241	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	30|9|75	FERNANDO BARCIA	29|10	31|10|75	7197	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	30|9|75	ISAAC PIROGOVSKY	29|10	31|10|75	56.231	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	FRANCISCA DEPRIMA VIUDA DE BOTINDARI	29|10	31|10|75	7249	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	13|10|75	MARIA ESCUREDO de GARCIA y ARMANDO GARCIA	29|10	31|10|75	7190	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|7|75	ANIBAL VALENTE	29|10	31|10|75	7231	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	17|10|75	ALBERTO CARBALLAL	29|10	31|10|75	7177	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	10|10|75	DOMINGO IANNELLO	29|10	31|10|75	7283	90
6	11	María Sira Beneventano	14|10|75	Soledad Lomina o Soledad Lumina Leone de Giampetruzzi	29|10	31|10|75	7279	90
6	11	María Sira Beneventano	23|9|75	ANTONIO FRANCISCO PATERNOSTER	29|10	31|10|75	7232	90
6	12	Luis Alberto Dupou	2|10|75	Juan Carlos Larroque	29|10	31|10|75	7173	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	ROSENDO o ROSENDO JUAN FANEGO	29|10	31|10|75	7211	90
9	18	Elsa G. Arias	18|9|75	JOSE GARCIA	29|10	31|10|75	7233	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	8|10|75	JUAN MARIANO DURAN	29|10	31|10|75	7216	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	15|10|75	JOSE AGUSTIN MURUA	29|10	31|10|75	56.218	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	15|10|75	JOSE MANUEL GIL	29|10	31|10|75	7277	90
10	20	Justo J. Giraudy	9|10|75	BERNARDO JOSE MONTENEGRO	29|10	31|10|75	7213	90
10	20	Justo J. Giraudy	15|9|75	DARIO DI DIECCO	29|10	31|10|75	56.287	90
11	21	Ricardo Heindenreich	24|9|75	ERNESTO DESCALZO	29|10	31|10|75	7221	90
12	23	Horacio A. Magliano	14|10|75	CELSO GARCIA o GARCIA NODAR	29|10	31|10|75	7251	90
12	23	Horacio A. Magliano	8|10|75	AIDA GINI o AIDA JOSEFA GINI	29|10	31|10|75	56.362	90
12	23	Horacio A. Magliano	6|10|75	JOSE OCCHIONERO	29|10	31|10|75	56.278	90
12	23	Horacio A. Magliano	10|10|75	Delia Margarita MOLDES de BENINCASA	29|10	31|10|75	56.254	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	15|10|75	SILVESTRE GUMERSINDO BOYERO DIEGUEZ	29|10	31|10|75	7192	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	21|10|75	Hugo Enrique Sassi	29|10	31|10|75	7219	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	9|10|75	CARLOS PASCUAL LIPORACE	29|10	31|10|75	7217	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	9|10|75	FRANCISCA MERCHAN o MERCHAN de CALVO MESA	29|10	31|10|75	56.300	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|10|75	Angela Rosa CERIANI de LICASTRO	29|10	31|10|75	7212	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|10|75	ANTONIO GABRIEL CUCHERO	29|10	31|10|75	56.242	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|9|75	MOISES KENIGSBERG	29|10	31|10|75	7238	90
14	28	Graciela E. González	13|10|75	JOSE BENITO MEILAN PENA	29|10	31|10|75	7223	90
14	28	Graciela E. González	23|9|75	OSCAR HUGO MANRIQUE	29|10	31|10|75	7220	90
15	29	Julio Campos	12|9|75	SAÑE LAZARO ULMAN	29|10	31|10|75	7247	90
16	31	Ana María Conde	26|9|75	HORACIO JUAN TOYE	29|10	31|10|75	7185	90
16	31	Ana María Conde	14|10|75	JUAN CARLOS ADOLFO MATOSO	29|10	31|10|75	7224	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	21|10|75	Raquel Gurvich	29|10	31|10|75	7202	90
17	34	Víctor J. Marrodan Muñoz	20|10|75	Asunción PERUGINI de SAGRETTI	29|10	31|10|75	7227	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9|10|75	JOSE MARIA DOMINGO PANUCCIO	29|10	31|10|75	7252	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	17|10|75	MAXIMILIANO ANSELMI JACINTA FORTUNATA MINO de ANSELMI	29|10	31|10|75	7268	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|10|75	AURELIA TERESA DORA MONTESANO de OPPEZZI	29|10	31|10|75	7275	90
20	40	Salvador José Mammano	20|10|75	Marcelino MUSICMAN	29|10	31|10,75	7194	90
21	41	José Antonio Faro	14|10|75	ARMANDO BENEDICTO SOUZA	29|10	31|10|75	7176	90
21	41	José Antonio Faro	21|10|75	JUAN MANUEL ANDRES	29|10	31|10|75	7207	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|9|75	CONSTANTINI PORFIRI	29|10	31|10|75	7193	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|10|75	JUAN FRANCISCO CARREVEDO	29|10	31|10|75	7215	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|8|75	TOMAS MARSILI	29|10	31|10|75	7262	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|9|75	MIGUEL OYARZUN	29|10	31|10|75	7274	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|8|75	MERCEDES GAYOSO de DARROVERT	29|10	31|10|75	7229	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|10|75	TONNI Carlos	29|10	31|10|75	7244	90
23	45	Hugo Carrillo	1|10|75	FEDERICO MEYER	29|10	31|10|75	7222	90
23	46	Carlos M. Saubidet	17|10|75	Juan AGUIRRE	29|10	31|10|75	7122	90
24	47	María Isabel Millán	1|10|75	ROBERTO SERAFIN LAURELE	29|10	31|10|75	7243	90
24	47	María Isabel Millán	10|10|75	Vicente Trémoli	29|10	31|10|75	7187	90
24	47	María Isabel Millán	25|9|75	Silvio Martinelli	29|10	31|10|75	7226	90
24	47	María Isabel Millán	15|10|75	ITA LEWIN DE KECLACH y SALOMON	29|10	31|10|75	7246	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|9|75	BASILIO ROMANCZUK	29|10	31|10|75	56.279	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	7|10|75	NARCISO EBLAGON	29|10	31|10|75	7242	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	13|10|75	BERNARDO KOHAN	29|10	31|10|75	7269	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	16|10|75	MARIANO CARLOS OTAMENDI	29|10	31|10|75	56.313	90
26	51	Osvaldo Mirás	9|10|75	Francisco Morabito	29|10	31|10|75	7180	90
26	51	Osvaldo Mirás	26|9|75	Joaquín Luis Pinheiro	29|10	31|10|75	7189	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	ADOLFO VALDEZ	29|10	31|10|75	56.280	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	EDUARDO GREGORIO CALABRIA	29|10	31|10|75	56.408	90
27	53	Ana María Luaces	15|10|75	Julio Galant	29|10	31|10|75	7188	90
27	53	Ana María Luaces	1|10|75	Anunciación Ventura de Tambornini	29|10	31|10|75	56.392	90
28	56	José Luis Gallo	7|10|75	Luisa MALERBA de MARANGI	29|10	31|10|75	56.281	90
29	57	Mario Calatayud (h)	3|10|75	Rumualdo Martín RODRIGUEZ	29|10	31|10|75	7191	90
29	58	Jorge Noro Villagra	13|10|75	LUIS MARIA BALTASAR GUILERA	29|10	31|10|75	7253	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|9|75	SIXTO NERI D'ACOSTA	29|10	31|10|75	7280	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3|10|75	Francisco BESTEIRO	29|10	31|10|75	7209	90
30	60	José María Scorta	7|10|75	ABEL SILVANO REYNA	29|10	31|10|75	7195	90
*17		Gastón C. de la Paz	5|9|75	DOLORES PARAÑOS DE IGLESIAS	29|10	31|10|75	7264	90
18		Néstor E. Martínez	21|10|75	PASCUAL DE STEFANO	29|10	31|10|75	7271	90
33		Rufino Jorge Quinteros Marengo	17|10|75	MARIA ANGELICA PEREZ	[illegible]|10	31|10|75	7214	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.29|10 Nº 145 v.31|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29 en autos: "Arturo, Italo y otra c|Bonorino, Raúl Laureano y otros s|ejecución de alquileres", cita y emplaza a RAUL LAUREANO BONORINO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 168.— e. 28|10 Nº 7.452 v. 30|10|75

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO BALBUENA, para comparecer en juicio: "Prado Manuel María Julio c|Balbuena Carlos Alberto y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente". — Publíquese edicto por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 168.— e.29|10-Nº 56.976 v.31|10|75

Nº 40

El Juez Dr. José Luis Mó, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, secretaría a cargo del Dr. Gastón J. M. Firpo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI.

Buenos Aires, octubre de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 175 e.24|10 Nº 56.226 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "G"

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ GONZALEZ de TOMILLO para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.833, que se le sigue por daño bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.

e.24|10 Nº 1.236 v.30|10|75

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANDIDO CHACOMA para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.693, que se le sigue por lesiones, Art. 94 C.P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.

e.24|10 Nº 1.237 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BAILBY para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.990, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Livia C. Pombo, secretaria.

e.24|10 Nº 1.223 v.30|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Luis Molteni, en carácter de juez subrogante, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO STEDILE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art 148, del Cód. Proc. en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de octubre de 1975. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e. 24|10 Nº 1.231 v. 30|10|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SALMUN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 10 de octubre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.239 v. 30|10|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OMAR MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas (causa Nº 16.621-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, setiembre 2 de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.224 v. 30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13|10|75	VICENTE GALELLA	28|10	30|10|75	7115	90
2	4	César Antonio Pescio	15|10|75	JORGE ROMERO	[illegible]10	30|10|75	7163	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	1º|10|75	Antonio Taccone	28|10	30|10|75	7162	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	Berta Mereñuk Vda. de Adanero	28|10	30|10|75	7091	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	KALESKA de LITVAK, Inés Malta	28|10	30|10|75	7154	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	17|10|75	MATILDE ZIMMERMANN de KOBELT	28|10	30|10|75	7164	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10|10|75	ALBERTO ARIALLE	28|10	30|10|75	7140	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	9|10|75	Luis Fernández	28|10	30|10|75	7160	90
6	11	María Sira Beneventano	15|10|75	ROLF ENRIQUE JOSE KOESSL	28|10	30|10|75	7095	90
6	12	Luis Alberto Dupou	13|10|75	MARIA CARIDAD DIVINA CALLE PALACIO de GOILAN	28|10	30|10|75	56.048	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	JOSE CARLOS LUCCHELLI	28|10	30|10|75	7119	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	ANTONIO BISCIONE	28|10	30|10|75	7125	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|10|75	Antonio González	28|10	30|10|75	7151	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|10|75	EDUARDO ZERZER y MARIA o MARIA ANA BONAFON DE ZERZER	28|10	30|10|75	7123	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	Juan Enrique CHAPMAN	28|10	30|10|75	7096	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13|10|75	ARTURO DE GREGORI	28|10	30|10|75	7133	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	GASTON RICARDO PORSTEIN	28|10	30|10|75	7169	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	8|10|75	RAFAEL ARCANGEL GIMENEZ	28|10	30|10|75	7110	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	8|10|75	CAROLINA MARIA CASSANELLO o CANSANELLO de BARBIERI	28|10	30|10|75	7111	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|9|75	AIDA MERCEDES ACOSTA DE RODRIGUEZ	28|10	30|10|75	7166	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11|9|75	CASTRO José	28|10	30|10|75	7107	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|9|75	MIGUEL SCARAFIOCCA	28|10	30|10|75	7143	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|10|75	Domingo Lombardo, María D'Aloi y Francisco Lombardo	28|10	30|10|75	7136	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	13|10|75	Enrique Francisco Padilla	28|10	30|10|75	7.090	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	16|10|75	JOSE SELENER y ESTHER MARTOY de SELENER	28|10	30|10|75	7153	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	PORFIRIO PEREGRINO o PORFIRIO VILAS o VILAS GARCIA	28|10	30|10|75	56.052	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	8|10|75	DONATO GAMMARIELLO	28|10	30|10|75	7103	90
14	28	Graciela E. González	10|10|75	JOSE MASSO	28|10	30|10|75	7156	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|10|75	PEDRO ALTMAN	28|10	30|10|75	7094	90
16	31	Ana María Conde	13|10|75	TOMAS ANTONIO MARINO	28|10	30|10|75	7130	90
16	31	Ana María Conde	20|10|75	AMABLE MARTINEZ	28|10	30|10|75	7134	90
16	31	Ana María Conde	8|10|75	León Hassassian	28|10	30|10|75	7102	90
16	32	Ana María Conde	14|10|75	JOSE MARIA GALLI	28|10	30|10|75	7161	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	AMERICO ANDRES ZACCAGNINI	28|10	30|10|75	7100	90
17	34	Víctor J. Marrodán Muñoz	13|10|75	MONICA GRACIELA VECCHIARELLI	28|10	30|10|75	7155	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|9|75	JULIO EDUARDO GILARDONE	28|10	30|10|75	7144	90
19	38	Eduardo Godio Philip	11|9|75	MAURICIO REINGART	28|10	30|10|75	7135	90
19	38	Eduardo Godio Philip	18|9|75	ESTER SZANTO de SCHWARCZ	28|10	30|10|75	56.107	90
20	40	Salvador José Mammana	14|10|75	ELENA GIOBELLINI de LAFEVRE	28|10	30|10|75	7101	90
21	41	José Antonio Faro	14|10|75	JUANA CARMEN OLIVARI de MASMUD	28|10	30|10|75	7132	90
22	43	Enrique H. Rodino	9|10|75	CESAR REYNALDO ETCHEGARAY	28|10	30|10|75	7056	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	14|10|75	Enrique Adolfo Mercado	28|10	30|10|75	7093	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|9|75	Sinforiano Elvira	28|10	30|10|75	7114	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30|9|75	CICCHINI de Malvasio, María	28|10	30|10|75	7126	90
24	47	María Isabel Millán	15|10|75	Isolina AZARO	28|10	30|10|75	7127	90
24	47	María Isabel Millán	15|10|75	Martín Francisco Ginastera	28|10	30|10|75	7129	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	14|10|75	MARIA TOL de BRENNER	28|10	30|10|75	7097	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	16|10|75	JUAN LORENZO COSTA	28|10	30|10|75	7124	90
26	51	Osvaldo Mirás	1º|10|75	Joaquín Ignacio Mur y María Ofelia Agnese de Mur	28|10	30|10|75	7118	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|10|75	JUAN CARLOS FONTICELLI	28|10	30|10|75	7158	90
27	53	Ana María Luaces	10|10|75	RODOLFO JUAN CURAT	28|10	30|10|75	7139	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|10|75	ALFREDO DE LUCA	28|10	30|10|75	56.122	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|10|75	LUIS PEREZ	28|10	30|10|75	7159	90
28	56	José Luis Gallo	1º|10|75	BAHIE CATAN VDA. DE SULTAN	28|10	30|10|75	7146	90
28	56	José Luis Gallo	13|10|75	Antonio Rodríguez o Rodríguez Llorian	28|10	30|10|75	7105	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|10|75	Dolores Gómez Pato de Vidal	28|10	30|10|75	7098	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	JOSE GERONIMO ROGORA	28|10	30|10|75	7120	90

e.28|10 Nº 144 v.30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DELFA OTILIA VIDAL (causa Nº 17.718), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.482, art. 28, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 10 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.226 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JAIME VOGEL y a SARA VOGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 45, Ley Nº 11.683 (causa Nº 15.033-B), bajo apercibimiento de declarlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.227 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR SEGOVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (art. 164, Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.228 v. 30|10|75

Juzgado Federal La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE QUEROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 13 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.225 v. 30|10|75

Juzgado Federal de La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a LUIS EMILIO BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 6 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 24|10 Nº 1.229 v. 30|10|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SILVIA ELENA SEVEIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.685|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Bs. As., 7 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e. 24|10 Nº 1.232 v. 30|10|75

En los autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RENEE SCHARZ DE SZEKELY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su advenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 420.— e. 24|10 Nº 56.302 v. 30|10|75

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal Subrogante doctor Marcelo Aníbal Betnaza, hace saber a don RUBEN EGIDIO NEGRI, que en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c|Negri, Rubén Egidio —daños y perjuicios—", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Secretaría Nº 1, del doctor Ignacio Larraza, se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, diciembre 3 de 1974. Autos y vistos: No habiendo el accionado comparecido a estar a derecho dentro del término que se le acordara el que se encuentra vencido (c. cédula de fs. 7), dásele por perdido el derecho que ha dejado de usar y, en consecuencia, conforme lo pedido y lo prescripto por el art. 59 del Cód. Proc., decláraselo rebelde. (Fdo.) Carlos J. García, Juez Federal Subrogante. Publíquese por dos días".
Bahía Blanca, marzo 24 de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 154.— e.29|10-Nº 56.889 v.30|10|75

El señor Juez Federal Subrogante doctor Marcelo Aníbal Betnaza, hace saber a doña ALICIA BRILLO DE DIAZ y a don AURELIO RICARDO DIAZ, que en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c|Díaz, Alicia Brillo de y otro —cobro de pesos—", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Ignacio Larraza, se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, setiembre 30 de 1974. Autos y vistos: No habiendo los accionados debidamente notificados a fs. 11, comparecido a estar a derecho ni contestado la presente acción dentro del término que se les acordara, el que se encuentra vencido, conforme lo solicitado y lo prescripto por el art. 59 del Cód. Proc., decláraselos rebeldes... (Fdo.) Jorge Horacio Peri, Juez Federal Subrogante". — Publíquese por dos días.
Bahía Blanca, abril 2 de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 168.— e.29|10-Nº 56.888 v.30|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos ARTOLA, ALFREDO MIGUEL y Otra c| ENSA S. R. L. s|Rescisión de contrato y Cobro de Pesos. Exp. 21.743, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 7 de noviembre a las 16,30 hs., en Perú 27, C. Federal, el departamento "C" del piso 8º, unidad 26 de la finca calle Bolivia 178|80|82, Capital Federal. C|frente dos ambientes, baño completo, cocina y lavadero. Circuns. 5, Sección 65, Manzana 52ª, Parcela 27, Partida 135.906. — Base pesos 26.766,66, 2|3 de la valuación fiscal, al contado y mejor postor, el bien se entregará desocupado en el estado y condiciones en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Deuda por Alumb., Barrido y Limp., y Terr., $ 675,20 desde 1972|975, además los recargos. — Por expensas comunes s|deuda. — Horarios de visita de 15 a 18 hs., los días 3, 4, 5 y 6. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 o|oo sellado de ley. — Informes: T. E. 80-9688.
Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 420.— e.28|10 Nº 7.415 v.30|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "BRUNERO, JUAN s|suc.", Expte. 6.941, que el martillero Jorge A. Kern rematará el 6 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Cap. Federal, una casa ocupada, compuesta de 5 habitaciones, baño y coc. y 2 ambientes y coc. precarias, situada calle Enrique Ochoa 532, en Capital, edificada en terreno de 8 m. 66 frente por 14 m. y 15 m. 20 fondo y 8 m. 68 c|fte. Base $ 63.070.—, Ley 18.188, al contado. Deudas: O|sanitarias, pesos 431,90 e Imp. Municip., $ 116,60. — Se cumplió art. 35, Ley Nº 20625, notificando a ocupantes de esta venta y dos chacras, desocupadas, Nros 69. y 70, en Rancagua, Ptdo. Pergamino, Provincia Bs. As., respectivamente, de 6 hect. 12 áreas y de 7 hect. 34 a 40 c. — Bases: $ 61200.— y $ 51.408.—, Ley 18.188, al contado. — Deudas: Por Red vial Municipal, $ 65,21 y $ 77,94. — Señas: 8 o|o, comisiones 3 o|o y estamp. boletos, 5 o|oo, en dinero en efectivo. — Los inmuebles podrán visitarse en cualquier momento. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 462.— e. 29|10 Nº 7.545 v. 31|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "CALERO, MANUEL JOAQUIN; NOGUEIRA DE CALERO, MARIA TERESA; NOGUEIRA, MAÑUEL; MARTINEZ de NOGUEIRA, PEREGRINA; NOGUEIRA de PELETEIRO, CONCEPCION; NOGUEIRA, ALBINO BENITO, s|sucesiones, Expte. 16.246|62", que el martillero don José Zuccotti (teléfono 42-8278), rematará el día miércoles 12 de noviembre de 1975, a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), dos lotes de terreno, ubicados en Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Belén esquina Gabriela Mistral, Manzana Nº 104, conformando la misma las calles Vernet y Lope de Vega, antes Cuba. — Lote Nº 14 (s|catastro Nº 2), sobre Belén; mide 8,46 m. de frente por 41,19 m. de fondo, superficie 348,46 m2. — Base: $ 513,83. — Lote Nº 15 (s|catastro Nº 1), Belén esq. Gabriela Mistral, mide 8,46 m. de frente NE., 41,19 m. de fondo y frente NE., superficie: 348,46 m2. — Base, $ 860.—. Ventas al contado, bases las 2|3 de las valuaciones. — Todas las calles que circundan a dichos lotes, formando el barrio denominado "Martín Rodríguez", carecen de pavimentos y aceras. — No existen servicios sanitarios de ninguna naturaleza. — Luz eléctrica. — Distan aproximadamente cuatro cuadras de la avenida Virgilio, pavimentada, altura al 2000, con medios de transporte colectivos que unen la Capital Federal con Puente de la Noria. — Los lotes a subastar carecen de mejoras, cercos y veredas y están ubicados a pocas cuadra del nombrado balneario Villa Albertina. — Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 546.— e. 29|10 Nº 7.363 v. 31|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 comunica por tres días en el juicio: "FIORITO COMERCIAL c|GIORDANI CIVITO s|ejecutivo", Expediente Nº 145.263, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320, Capital, el viernes 7 de noviembre de 1975, a las 10.30, dos lotes de terrenos designados con los números 3 y 4 de la Manzana 2 del paraje denominado "Las Colinas 97", del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción: VI, Sección H, Manzana 87 N. Partidas 213.255 y 213.256, con una superficie de 341,94 m2. cada lote. Se trata de terrenos baldíos, completamente deshabitados y desocupados, según diligencia de constatación de estado de ocupación de fs. 173. Base $ 3.160 ley 18.188 por los dos lotes juntos (la venta se hace en conjunto por ambos lotes). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado por impuesto fiscal. Todo en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 420.— e.28|10 Nº 7.420 v.30|10|75

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 hace saber por 3 días en los autos: "COVEMA S.A.C.I.F. e I. c|VIALCO S.A.C.I.C.F. e J. s|Ejecutivo Prendario", Expte Nº 25, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Chubut Nº 1318 de esta Capital y se exhibe en la calle Senguel Nº 335. de la localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Un tractor sobre orugas marca modelo Komatsu D.85.A. 12, número de fabricación 19.117, accionado con motor Diésel marca Cummins, modelo N.H.220.C.I., número de fabricación 26105968, de 180 H.P. en el Volante A., 1850 R.P.M., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo. Se hace constar que el tractor le falta: la cabina (1) zapata, el dínamo, tres (3) dientes del escarificador y con el motor fundido; su horómetro registra 3.327 horas de trabajo. Base $ 494.049,99, Ley 18.188, o sea $ 49.404.999 m|n. al contado y al mejor postor. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975 — Enrique Horacio Alva, secretario.

$ 336.— e.28|10 Nº 56.652 v.30|10|75

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días que en autos: "SANTILLI, ANGEL SANTE c|PICCOLO, AGUSTIN s|ej. prendaria" (Expte. Nº 168.759), el martillero Andrés Martínez González rematará el día 7 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Avda. Ader Nº 103, de Boulogne Sur Mer, provincia de Buenos Aires, sin base, al mejor postor y dinero de contado: un automóvil marca "De Carlo", de 18 HP, modelo 1960, motor Nº 756.551, patente 1.039.233 B, el que se exhibe y se entregará en el estado que se encuentre el día de la subasta, en la calle Wilde Nº 3012 de dicha localidad, obran en los autos: certificado de dominio; del Registro Nacional de Créditos Prendarios, en el que consta que el único gravamen es el crédito en ejecución, y adeuda el vehículo $ 469, hasta el corriente año por patentes vencidas. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debrá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 357.— e. 29|10 Nº 7.499 v. 31|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "T"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "T", Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "CAUSA Nº 5.313 c|GREGORIO HUGO MESQUIDA p|hurtos reiterados" (expte. Nº 266|SJ|75), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3er. piso, Sala 4, el día 7 de noviembre de 1975, a las 14 horas: Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1961, motor número F-0705 KG. 1190, chapa B-669803 y un televisor marca Vincio, mueble color oscuro de madera, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 los días 4, 5 y 6 de noviembre, de 14 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Liliana E. Cai, secretaria.

$ 350.— e. 27|10 Nº 56.609 v. 31|10|75